

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 41 • Jueves, 8 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.918

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.923

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 1.925

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.936

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.936

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.938

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 1.940

AYUNTAMIENTOS

Villfranca de Córdoba (Corrección de errores), Córdoba, Pozoblanco, Palma del Río, Priego de Córdoba, Cardeña, La Victoria, Castro del Río, Villaviciosa de Córdoba, Cañete de las Torres, El Carpio, Almodóvar del Río, Fuente Palmera y Moriles.. 1.940

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Torrecampo 1.968

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.830

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2618, a don Rafael Pérez de la Corte, con N.I.F. 30459341G, domiciliado en C/ Libertador Joaquín Da Silva Xavier, 5 3.º B (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2006, a las 23'30 horas, en la Avenida Carlos III de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.831

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2632, a don Álvaro Barragán Luna, con N.I.F. 75787593V, domiciliado en C/ Doctor Jiménez Garrido, 2 (18012) Granada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio de 2006, a las 20'00 horas, en el km. 28,8, de la carretera A-3133, término municipal de La Rambla (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso de 4,7 gramos, según indica el informe número CO-02010/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.832

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CIENTO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2667, a don Jorge Luna Ortíz, con N.I.F. 30999407F, domiciliado en C/ Liberador Simón Bolívar, 17 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de septiembre de 2006, a las 01'40 horas, en el Polí-

gono industrial Gallardo, de La Carlota (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 3 gramos y dos papelinas de cocaína con un peso aproximado de 0,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.833

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2698, a don Manuel Cabanillas Castro, con N.I.F. 30392167J, domiciliado en C/ Díaz Huertas, 5 (14012) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2006, a las 20'00 horas, en la finca La Zarca, término municipal de Espiel (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado al que sorprendieron portando un rifle, calibre 222, marca Bruno, con un silenciador casero, cazando en tiempo época de veda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.834

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2700, a don Zhenguez Qiu, con N.I.E. X1446118Q, domiciliado en Av. Pío XII, (45600) Talavera de la Reina-Toledo-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2006, a las 17'20 horas, en el km. 360,000 de la N-502, término municipal de Dos Torres (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, hallándole en la guantera del vehículo que conducía, un Citroen Xsara, matrícula 3105-CYW, una navaja de 1 cms. de hoja y 24 cms. de longitud total, sin justificación para aportarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.835

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2722, a don Miguel Jiménez Ponferrada, con N.I.F. 50612154X, domiciliado en C/ Manuel Rodríguez Manolete, 1 (14550) Montilla Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de septiembre de 2006, a las 20'15 horas, en el km. 5,95 de la carretera A-309, término municipal de Montoro (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen Marihuana, con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.836

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2762, a don José Luján Muñoz, con N.I.F. 50610006R, domiciliado en calle Extramuros, s/n (14930) Monturque (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de septiembre de 2006, a las 2'00 horas, en el km. 1,000 del Cv-35, término municipal de Monturque (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Peugeot 206, matrícula 3261-CSV, hallándole en su poder una navaja de 4 cms. de hoja y 5 cms. de empuñadura, sin que justificase la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.837

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2764, a don Sergio Joaquín Sánchez García, con N.I.F. 30994314C, domiciliado en calle Libertador Andrés de

Santa Cruz, 8 3.º 2 (14013) (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de septiembre de 2006, a las 3'50 horas, en la calle Poeta Emilio Prados, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 9 cms. de longitud, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.838

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2831, a don Juan Diego Rodríguez Piña, con N.I.F. 15806711F, domiciliado en C/ Urbanización Redonda, 13 (41400) Écija (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de octubre de 2006, a las 02'25 hora, en el km. 434 de la carretera N-IV, término municipal de La Carlota (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de hachís, con un peso aproximado de 7,7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.840

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2878, a don Manuel Osuna Fernández, con N.I.F. 30944361T, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 17 4 1.º 1 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículo 23. a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marca Laurona, número 160784 y marca Benelli número G31169, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 10 de agosto de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.841

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2886, a don Juan Calero Morales, con N.I.F. 75598662P, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 17 4 1.º 1 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículo 23. a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Larrañaga, número 73945, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 7 de agosto de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.842

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700,00 euros (SETECIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2913, a don Antonio Moreno Blanco, con N.I.F. 45743080J, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 2 3 3.º 4 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículo 23. a) y 28.1. a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2006, a las 13'40 horas, en la calle Enrique II de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 17 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.843

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del

arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2914, a don Luis Jiménez Castro, con N.I.F. 45747958S, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 2 3 3.º 4 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de septiembre de 2006, a las 18'15 horas en la calle Libertador Hidalgo Costilla de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.844

Derechos y Seguridad Ciudadana

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2925, a don Joaquín Moreno Molina, con N.I.F. 30418365Z, domiciliado en Bo. Poeta Juan Rejano, 40 2.º iz. (14500) Puente Genil Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de octubre de 2006, a las 11'45 horas, en la Plaza de la Constitución de Priego de Córdoba (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9,5 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.871

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Camacho Camacho
N.I.F.: 30507166N
Domicilio: Calle Sevilla, 13
Localidad: 14740 Hornachuelos
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/5

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.872

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Fernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/21

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.873

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Fernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/22

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.874

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Carrasco Arroyo

N.I.F.: 14620949X

Domicilio: Av. Nuestra Señora del Valle, 30 5 1º. C

Localidad: 41400 Écija

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/51

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.875

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Jalón Tirado

N.I.F.: 30498523V

Domicilio: C. Jazmin (Polígono de Quintos, 4)

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/60

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.876

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Iglesias Cepas

N.I.F.: 30808075N

Domicilio: Calle Cortijo Rivera, s/n 1

Localidad: 14610 Córdoba (Alcolea)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/63

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.877

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Fernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/77

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.878

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Fernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/101

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.879

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Fernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/102

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.880

Derechos y Seguridad Ciudadana

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Fernández Llamas

N.I.F.: 30982758X

Domicilio: CM. Paso de la Barquera, s/n 1

Localidad: 14710 Córdoba (La Barquera)

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/107

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.912

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación prestación Desempleo, a don Jesús Repullo López, con domicilio en Córdoba calle Pintor Álvarez Ortega bloque 4-2.º C y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.913

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a doña Mercedes González Peña, con domicilio en El Higuero (Córdoba) calle Ur. Florida Buzón 17 calle Los Jeranios 58-Ay que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.914

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a don José Manuel González Pedraza, con domicilio en Villarrubia (Córdoba) calle Segura, 25 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.915

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación prestación Desempleo, a don Jesús Aguilar Muñoz, con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba) calle Traquio, 2 Piso B-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.916

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de Reanudación de Prestación Contributiva por Desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 03/02/2006 a don José Antonio Martínez Jurado, con D.N.I. 30.460.456 con domicilio en Córdoba calle Solidaridad, 4 1 2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en

esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.917

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a don Francisca Rivera Orellana, con domicilio en Córdoba calle Párroco Agustín de Molina, 29 B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.918

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial prestación Desempleo, a doña María José Ruiz Caro, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) Av. República Dominicana, 3 esc 1-2.ª y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.919

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación prestación Desempleo, a don Rafael Calero Gómez, con domicilio en Córdoba calle Ur. Las Quemadas Mod. Cuatro Buzón 425 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida

resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.920

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio Desempleo, a don José Manuel Secilla Castillejo, con domicilio en Córdoba calle Músico Tomás de Victoria, 15-3-ª 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.921

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a don Cristóbal Galdeano Ortiz, con domicilio en Córdoba calle Alcalde de la Cruz Ceballos, 8 4.ª F y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.922

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo,

a don Andrés Jesús Gómez Rodríguez, con domicilio en Córdoba calle Vicente Aleixandre, 15-2.º-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.923

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a don Rubén Casado López, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle Aurora 14 piso 2.º A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.924

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a don Antonio Sorroche Ramos, con domicilio en Córdoba calle Lepanto, 20 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.000

Requerimiento de documentación del expediente n.º
582006

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Artelmu, S.L. con domicilio en Lucena calle Nacional 331 km. 75, para que aprobe documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña Carmen Arroyo Moreno, con D.N.I. número 50614372, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido en dicho domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 1.942

Código de Convenio: 14-0049-5

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 26 de enero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba por el que se aprueba la revisión salarial para el año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1 040/1 981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1 1/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

Asisten:

En representación empresarial: D. Bartolomé Arévalo Vaquero y D.ª Inmaculada Montero Pedraza.

En representación sindical:

FECOMA CC.OO.: D. Andrés Pozuelo Moya y D. Jacob Cubero Carreras.

MCA U.G.T.: D. Jaime E. Sarmiento Díaz y D. José A. Arenas Molina.

En Córdoba y en la sede social de la patronal del sector, se reúnen las personas relacionadas arriba y en la representación que se indica, siendo las 17:00 horas del día 26 de enero de 2007, comienza la reunión nombrando Presidente y Secretario para esta sesión a D. Bartolomé Arévalo Vaquero y a D. Jacob Cubero Carreras, respectivamente.

La reunión tiene por objeto: dar cumplimiento a lo acordado en el acta de la comisión paritaria del III Convenio General de Derivados del Cemento, de fecha 19 de enero 2007, así como lo esta-

blecido en la disposición transitoria 1 del Convenio Colectivo Provincial, referente a la revisión salarial del 2006.

ACUERDOS

1.º.— Una vez constatados los datos de I.P.C. correspondiente al 2006 (2'7%), proceder a revisar, con carácter retroactivo al 1 de enero, los salarios y conceptos económicos del 2006 con el 0'7% por desviación sobre el I.P.C. previsto (2%), elaborando las tablas salariales correspondientes, que deberán servir de base para la subida salarial del 2007.

2º.- Se establece como fecha de pago de los atrasos, los 30 días naturales siguientes a su publicación en el B.O.P.

3º.- Realizados los cálculos oportunos, proceder a firmar la presente acta de acuerdos y delegar en D. Jacob Cubero Carerras para realice los trámites necesarios para su registro y publicación.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 18'00 horas del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

ANEXOS DEL I AL IV

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.006 DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA REVISADAS CON EL 0,7% DE I.P.C. Y BASE DE CÁLCULO PARA LAS TABLAS DEL 2.007

NIVELES Y CATEGORIAS	Salario base (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 130%
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria		
VII.-CAPATAZ	33,14	11,42	14,73	1.015,51	5,61	1.015,51	5,52	1.336,63	3,66	9,72	22,33
VIII.-OFICIAL 1ª	31,91	11,42	14,73	978,04	5,40	978,04	5,32	1.299,50	3,56	9,40	21,63
IX.-OFICIAL 2ª	30,88	11,42	14,73	946,93	5,23	946,93	5,15	1.269,15	3,48	9,14	21,03
X.-ESPECIALISTA contrato de formación contrato en prácticas	30,03	11,42	14,73	921,18	5,09	921,18	5,01	1.243,45	3,41	8,97	20,59
XI.-PEON ESPECIALISTA	29,44	11,42	14,73	903,66	4,99	903,66	4,91	1.225,97	3,36	8,79	20,25
XII.-PEON ORDINARIO	29,07	11,42	14,73	892,23	4,93	892,23	4,85	1.214,54	3,33	8,70	20,04
XIII.-PINCHE 17-18	23,83	11,42	14,73	735,27	4,06	735,27	4,00	1.057,52	2,90	7,46	17,14
XIV.-PINCHE 16-17	20,77	11,42	14,73	642,51	3,55	642,51	3,49	965,06	2,64	6,69	15,40

PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL

II.-PERS. TEC. SUPERIOR	1.442,37	11,42	14,73	1.462,37	8,08	1.462,37	7,95	1.784,62	4,89	13,19	30,33
III.-T. TITUL. MEDIO JEFE ADMTVO. 1ª	1.237,40	11,42	14,73	1.257,40	6,95	1.257,40	6,83	1.579,68	4,33	11,54	26,57
IV.-ENCARGADO GRAL.	1.188,20	11,42	14,73	1.208,20	6,68	1.208,20	6,57	1.530,49	4,19	11,15	25,65
V.-JEFE ADMTVO. 2ª	1.135,22	11,42	14,73	1.155,22	6,38	1.155,22	6,28	1.477,50	4,05	10,73	24,68
VI.-ENCARGADO OBRA OF. ADMTVO. 1ª	1.066,38	11,42	14,73	1.086,38	6,00	1.086,38	5,90	1.408,66	3,86	10,18	23,41
VII.-DELINEANTE	995,51	11,42	14,73	1.015,51	5,61	1.015,51	5,52	1.337,33	3,66	9,60	22,11
VIII.-OF. ADMTVO. 2ª	958,04	11,42	14,73	978,04	5,40	978,04	5,32	1.300,32	3,56	9,33	21,42
IX.-AUX. ADMTVO.	926,75	11,42	14,73	946,93	5,23	946,93	5,15	1.269,03	3,48	9,07	20,86

DIETA COMPLETA	29,54
MEDIA DIETA	11,14
PLUS DISTANCIA	0,23
AYUDA SOCIAL	73,31

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 1.944

Convenio Colectivo 14-0261-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 1 de diciembre de 2.006, entre la representación legal de la empresa «Panrico, S.L.U.» centro de trabajo de Puente-Genil (Córdoba) y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEVILLANA DE EXPANSIÓN, S.A.» EN SU CENTRO DE TRABAJO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

Reunidos:

De una parte Representantes de la Empresa: D. Pedro Liévana Peña, D. Francisco Cantos Santiago y D. Natalio Gonzalez Bonilla.

Y de otra Representación sindical: D. Gregorio Gil Arjona (U.G.T.), Dña. Olivia Baena Cobos (U.G.T.), D. Rafael (311 Arjona (U.G.T.), D. Fernando Rodríguez Bascón (U.G.T.), Dña. Dolores Castilla Meral (U.G.T.), D. Fco. Esteban Guerrero Cabello (U.G.T.), D. Antonio Cejas Rodríguez (CC.OO.), D. Francisco López Ortiz (CC.OO.) y D. Miguel Sánchez Prieto (CC.OO.)

Asesores: En aras de una mayor agilidad de negociación ambas partes acuerdan limitar al máximo el número de asesores asistentes a cada reunión.

En la Ciudad de Puente Genil siendo las 10 horas del día 31 de Marzo de 2006, se procede a constituir formalmente la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Sevillana de Expansión. SA. para el centro de trabajo de Puente Genil.- (Cór-

do), procediéndose a nombrar los distintos miembros de la Comisión Negociadora, siendo los mismos los Sres. anteriormente relacionados.

Las partes se reconocen la representatividad cualitativa y cuantitativa como representantes tanto de la parte empresarial como de la parte social respectivamente.

Igualmente se acuerda que el calendario de reuniones se iniciará el próximo día 20 de abril a las 11'00 horas en los locales de la Empresa.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo en lugar y fecha arriba indicado.

Hay varias firmas.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEVILLANA DE EXPANSIÓN, S.A.» (PANRICO S.L.U.) CENTRO DE TRABAJO DE PUENTE GENIL

Reunidos:

De una parte Representantes de la Empresa: D. Pedro Liévana Peña, D. Francisco Cantos Santiago y D. Natalio Gonzalez Bonilla.

Y de otra Representación sindical: D. Gregorio Gil Arjona, Dña. Olivia Baena Cobos, D. Fernando Rodríguez Bascón, D. Rafael Gil Arjona, Dña. Dolores Castilla Meral, D. Fco. Esteban Guerrero Cabello, D. Antonio Cejas Rodríguez, D. Miguel Sánchez Prieto y D. Francisco López Ortiz.

En Puente Genil a 1 de diciembre de 2006 ambas partes acuerdan:

1. Dar por finalizadas las negociaciones del Segundo Convenio Colectivo.

2. Suscribir y aprobar en su integridad el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Sevillana de Expansión, S.A., (Panrico, S.L.U.) por unanimidad de todos los miembros que constituyen la Comisión Negociadora.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PANRICO S.L.U.» CENTRO DE TRABAJO DE PUENTE GENIL DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo de la empresa Panrico, S.L.U., sito en Puente Genil (Córdoba), sin más excepciones que las establecidas en la Legislación vigente, y cualquiera que sea el sector de la actividad productiva a que se dedique la misma.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia temporal de dos años, estando vigente por lo tanto desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2007, y todo ello con independencia de la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial correspondiente. Cualquiera de las partes que han suscrito el Convenio y dentro del último mes de su vigencia, podrá solicitar la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente por otro plazo igual, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciase, dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados en el presente Convenio sin excepción, sufrirán un incremento en el I.P.C. para el conjunto nacional del año que se trate.

Si existiere denuncia por cualquiera de las partes, se mantendrá el valor normativo del presente Convenio en todo su contenido, hasta tanto se firme el que lo sustituya.

Artículo 3º.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por el Organismo laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los artículos del presente Convenio, quedaría éste anulado y sin aplicación, debiendo negociarse nuevamente el contenido global del Convenio.

Artículo 4º.- Legislación Laboral.

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la Empresa Panrico, S.L.U. y sus trabajadores.

A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 5º.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían, por la mejora pactada, o unilateralmente

concedida por la Empresa, Convenio Colectivo, decisión jurisdiccional o administrativa, costumbre o uso de la Empresa, cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia.

Las disposiciones reglamentarias futuras que impliquen variación económica o de otra índole, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, en cómputo anual, en su orden normativo de referencia, superan el nivel total de lo percibido, incluidas tanto las percepciones salariales como las no salariales; es decir, todas las retribuciones que perciba el trabajador por todos los conceptos en cómputo anual.

Artículo 6º.- Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria para vigilar e interpretar el contenido del texto del presente Convenio, formada por tres componentes por cada una de las partes firmantes.

El Presidente y el Secretario de la misma, serán elegidos, en cada una de las reuniones que se celebren, de entre sus miembros.

Los representantes de los trabajadores en este Comité Paritario, serán los que el Comité de Empresa elija, siendo por parte de la Empresa los que ella misma designe.

La Comisión Mixta Paritaria se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, y siempre que lo solicite una de las partes.

El último secretario elegido convocará las reuniones de este Comité, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha en que se inició la solicitud. A las reuniones que el mismo celebre, podrán asistir los técnicos de la Empresa y los que designase el Comité, para informar de las cuestiones que pudieran suscitarse.

A la Comisión Paritaria, se someterán para su interpretación cuantas cuestiones pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio Colectivo.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio Colectivo.

C) Vigencia y cumplimiento de lo acordado.

D) Las decisiones tomadas por la Comisión Paritaria serán vinculantes para ambas partes.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa. Los trabajadores, a través de sus representantes legales, tendrán en la organización del trabajo, las participaciones que le reconoce la Legislación vigente.

Igualmente se determinará previamente con el Comité de Empresa, el establecimiento de los turnos de trabajo que mejor convenga, tanto fijos como rotativos, horarios, jornada, puestos de trabajo, etc., para el desarrollo normal de la Empresa, de conformidad con sus necesidades de producción.

Artículo 8º.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todos los trabajadores que ingresen en la Empresa de: seis meses para los Técnicos Titulados, dos meses para Técnicos no titulados y personal cualificado, y quince días naturales para el resto de trabajadores.

No se establecerá período de prueba, en el supuesto de que el trabajador contratado hubiese prestado servicios con anterioridad y por tiempo superior al establecido para el período de prueba, en el mismo Departamento y desarrollando funciones propias del mismo.

Artículo 9º.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional solamente podrá practicarse dentro del grupo profesional.

A) Trabajos de categoría superior: Todo trabajador que realice trabajo de superior categoría, tendrá derecho al salario real de dicha categoría superior, mientras ocupe dicho puesto.

B) Trabajos de categoría inferior: La Dirección de la Empresa por perentoria e imprevisible necesidad y haciendo uso de las facultades de organización práctica del trabajo, podrá destinar al personal a realizar trabajos de categoría inferior sin merma alguna de su retribución.

Dicho destino será en todo caso de carácter transitorio, es decir, mientras dure la situación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 10º.- Protección a la Maternidad

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia a los riesgos que se determinen en la evaluación y que pudieran afectar a la salud de las trabajadoras o del feto. La mujer embarazada, en función de que la actividad que desarrolla pudiera estar expuesta a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, y así lo certifique el médico de la Seguridad Social o profesional médico que supervise el desarrollo del embarazo, podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo durante el embarazo o, en su caso, el período de lactancia, sin pérdida de ningún concepto retributivo.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo o lactancia en los que el cambio de puesto de trabajo no sea posible, se emitirá informe por parte de la empresa sobre la citada circunstancia, el cual será entregado a la trabajadora a fin de que por el facultativo que corresponda se tenga en cuenta en la valoración, en su caso, de la declaración de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo o lactancia.

JORNADA, VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL Y LICENCIAS RETRIBUIDAS**Artículo 11º.- Jornada.**

La jornada anual será de 1.746 horas efectivas de trabajo para el año 2.006 y de 1.740 horas para el año 2.007.

Se incluyen los 20 minutos de descanso como tiempo efectivo de trabajo, en las condiciones que se realizan actualmente.

La jornada máxima de trabajo real será de 40 horas semanales. Dicha jornada estará distribuida semanalmente de lunes a viernes a razón de ocho horas diarias. No obstante lo anterior, la jornada laboral del personal de las líneas de Pan, línea de Burguer, almacén del pan y mantenimiento de ambas líneas se distribuirá de Domingos a Jueves, a razón de ocho horas diarias. Por causas organizativas y/o de Producción, requieran su trabajo en las líneas de Pan o Burguer los trabajadores de las Líneas de magdalenas y tortas, a juicio de la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, realizará su jornada de trabajo de Domingos a Jueves, en este caso los trabajadores tendrán derecho a percibir en incentivo correspondiente a la denominada «prima línea de pan» durante toda la semana, siempre y cuando trabaje en domingo aunque solo trabaje una sola jornada.

Se consideran laborables a todos los efectos todos los domingos del año en todas las líneas de producción.

Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas, sin que este límite pueda ser reducido bajo ningún concepto, ni compensarse en días posteriores.

El personal de transporte afectado por el presente Convenio, sin entrar en una jornada específica, debido a su peculiar jornada de trabajo, pero atendiendo a las máximas posibles anualmente, distribuirán su actividad de domingo a jueves.

Si por necesidades de producción, a juicio de la Dirección y previo conocimiento del Comité de Empresa, fuere necesario trabajar en días festivos, ambas partes acuerdan la obligatoriedad de trabajar dichos días festivos.

En compensación por cada día festivo trabajado y no disfrutado se concederá la libranza de otro día laborable, a elección del trabajador, considerando que en el turno de producción o, subsidiariamente, en la Sección o Departamento quedará un mínimo de 2/3 de trabajadores, abonándose además la cantidad de 63,46 euros para todas las categorías y niveles por cada día festivo trabajado.

Excepcionalmente para las dos fiestas de ámbito local, se abonará la cantidad de 81,98 euros.

Artículo 12º.- Distribución irregular de la jornada.

La Empresa respetando el número de horas laborables de cada año, podrá acordar y llevar a efecto, a partir del 1 de Enero de 2.006, previa discusión con el Comité de Empresa, la distribución de la jornada de forma irregular, en atención a las necesidades productivas.

El número de horas máximo anuales no podrá ser superior a 1.746 horas durante el año 2.006 y de 1.740 horas durante el año 2.007.

En el supuesto de que la empresa acordara la distribución irregular de la jornada lo deberá realizar sin superar en ningún caso los siguientes límites:

1. La distribución irregular no podrá realizarse en más dos días consecutivos, ni en más de dos semanas, igualmente, consecutivas, ni en más de diez semanas al año (máximo 80 horas al año).

2. Además la jornada ordinaria diaria no podrá ser incrementada en más de dos horas, teniendo la consideración de jornada, la de 40 horas semanales. Dicha jornada estará distribuida a razón de 8 horas diarias, bien de lunes a viernes, o de domingos a jueves.

3. El tiempo que exceda de la jornada diaria o semanal, se acumulará de tal manera que su compensación en descanso se efectúe en días completos.

4. Los días de compensación y descanso se disfrutarán acumulándose a los periodos vacacionales de verano, Navidad o Semana Santa, o en los primeros o últimos días de la semana, dentro de los dos meses siguientes a su realización. En el supuesto de que el trabajador optara por disfrutar el descanso en los primeros o últimos días de la semana, el citado descanso, deberá ser disfrutado de manera efectiva, necesariamente, en los dos meses siguientes a su opción, a fin de adecuarlo a las necesidades productivas y de organización de la empresa, sin que en ningún caso, pueda sobrepasarse el citado límite sin haber disfrutado del descanso, considerando que en el turno de producción o subsidiariamente, en la sección o departamento quedará un mínimo de 2/3 de los trabajadores.

5. El trabajador deberá recibir comunicación por escrito, al menos con cinco días de antelación, salvo cuando concurren circunstancias productivas excepcionales, o imprevisibles, en las que, previo conocimiento del Comité de Empresa, el plazo será de 48 horas de antelación.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores que como mínimo tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones, cuyo disfrute se producirá de forma ininterrumpida entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre pudiendo estar de vacaciones en dichos periodos, hasta un máximo de 1/3 de la plantilla de cada departamento o línea de producción, reflejándose en el calendario laboral los periodos de disfrute, sin perjuicio que en función de los departamentos y en atención al cumplimiento del proceso productivo puedan establecerse proporciones distintas a las referidas a 1/3 de la plantilla.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el año natural, disfrutarán sus vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado en dicho año.

En el mes de marzo, la Dirección de la empresa junto con el Comité, elaborará el turno del disfrute para el año de que se trate, que se dará a conocer antes del 30 de abril mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Si antes de iniciar el período de vacaciones se produjese la baja por enfermedad o accidente, las mismas quedarán interrumpidas por el tiempo que dure dicha situación, reanudándose dentro del año que se trate.

La Incapacidad Temporal no interrumpe el periodo vacacional si ésta es declarada una vez iniciado el mismo, no obstante, si una vez iniciado el periodo de disfrute de vacaciones, el trabajador tuviera una baja de I.T. que requiera una hospitalización de un mínimo de 48 horas, quedará interrumpido por el tiempo que dure dicha situación.

Los matrimonios en los que ambos cónyuges trabajen en la empresa podrán disfrutar las vacaciones conjuntamente. Esto será igualmente aplicable a las parejas de hecho que acrediten tal circunstancia mediante certificación

Aquellos trabajadores que se encuentren en situación de permiso por maternidad y/o paternidad y no hayan disfrutado aún de su periodo vacacional anual, podrán establecer, a su elección, el inicio del citado periodo a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de maternidad.

Artículo 14º.- Horario de trabajo.

El horario se efectuará en jornada partida o continuada, según las necesidades de producción. Podrá realizarse la jornada continuada en 3 turnos rotativos de trabajo, al igual que el establecimiento de jornada flexible, que se fijará de común acuerdo con el Comité de Empresa.

Los horarios de trabajo, son los establecidos en la actualidad en la Empresa, para cada colectivo y turno de trabajo.

Aquellos trabajadores que sean contratados tras la firma del

presente Convenio, podrán prestar servicios en cualquiera de las Líneas de Producción, según las necesidades de éstas, por lo que el horario y la jornada será la que tenga la Línea de Producción a la que, en cada momento, sea asignado. Esta condición se hará constar en los contratos individuales que se suscriban a partir de la vigencia de este Convenio. Los citados cambios se pondrán en conocimiento del Comité de Empresa.

Las horas señaladas en el horario que se establezca como de comienzo y fin de la jornada, deberán ser tomadas como en condiciones de comenzar el trabajo efectivo; es decir con ropa y útiles de trabajo.

Artículo 15º.- Calendario laboral.

La Dirección y el Comité de Empresa elaborarán anualmente el calendario laboral, el cual contemplará los horarios de entrada los sábados adelantados sobre los actualmente establecidos del arranque de las Líneas de Pan de entre los fijos discontinuos a fin de facilitar el suministro el lunes a las delegaciones que deberá ser expuesto en el tablón de anuncios en el primer mes del año, indicándose en el mismo el puesto de trabajo y turno, horario de trabajo diario, la jornada ordinaria semanal y anual, el régimen de descanso durante la jornada, entre jornadas y semanal, los días festivos e inhábiles, así como el régimen de rotación cuando existan trabajos a turnos.

El comité de empresa y la dirección se reunirán con una semana de antelación a fin de tener la consideración de días especiales los siguientes: 1 y 5 de Enero, Miercoles Santo, 25 de Abril y 3 de Mayo (Fiestas Locales) 24, 25 y 31 de Diciembre, si caen en Domingo se negociará su cambio por otro día anterior, igualmente los días 5 de Enero, Miercoles Santo 24 y 31 de Diciembre cuando no sea domingo los turnos sean en horarios de mañana, siempre y cuando la producción lo permita.

Cualquier modificación sobre los horarios fuera de lo contemplado en el presente Convenio Colectivo deberá ser negociada con el Comité de Empresa. En caso de discrepancia, se acudirá a la autoridad laboral competente.

En la elaboración de los calendarios laborales se tendrá en cuenta, como criterio a la hora de confeccionar los mismos, el establecimiento de la jornada intensiva para el personal de Administración en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre. Igualmente se hará jornada intensiva todos los viernes del año para el personal de Administración de Fábrica, Administración de Personal, Informática y Administración de Suministros y Laboratorio. No obstante en el caso del Laboratorio si por causas de producción requieran modificar dicha jornada intensiva, esta se adaptaría a las necesidades de producción.

Artículo 16º.- Licencias retribuidas.

El trabajador integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado para cada supuesto, por alguno de los siguientes motivos:

A) Tres días laborables en caso de nacimiento de un hijo, de adopción o acogimiento de menores hasta 6 años de edad, debiendo acreditarse estos dos supuestos mediante la decisión administrativa o judicial. Será de cuatro días laborables, en el caso de necesitar algún desplazamiento.

B) Tres días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive. Será de cuatro días cuando necesite realizar algún desplazamiento. Se considerará enfermedad grave cuando medie como mínimo 48 horas continuadas de hospitalización.

El trabajador podrá optar en caso de enfermedad grave de un familiar a la elección de los días en caso de hospitalización y siempre que acredite el acompañamiento del enfermo.

C) Quince días naturales, en caso de contraer matrimonio.

D) Un día por traslado del domicilio habitual.

E) Un día por asuntos propios, a partir del 1 de Enero de 2.006 igualmente retribuido que deberá ser solicitado previamente y sin que su disfrute, por solicitud conjunta de trabajadores, pueda impedir el desarrollo normal de la producción.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, de acuerdo con lo establecido en los apartados D) y E) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

G) En caso de maternidad, y a solicitud de uno u otro cónyuge, para el supuesto de que ambos trabajen en la Empresa, se con-

cederá una excedencia, previa solicitud con dos meses de antelación, máxima de 3 años y mínima de un año, para el cuidado de los hijos, con reingreso automático, en caso de solicitar la vuelta al trabajo, en el mismo o similar puesto que venía desempeñando.

H) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora la cual podrá acumular a la reducción de jornada para ampliar el permiso de maternidad.

I) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga a su cuidado directo algún menor de 11 años o disminuido físico o psíquico, cónyuge o padres que acrediten una incapacidad física o psíquica de al menos un 33% y que no desempeñen otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada con la correspondiente disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En caso de enfermedad grave de algún familiar del trabajador, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a una licencia sin sueldo de 30 días naturales.

J) Se concederá permiso retribuido a los trabajadores por el tiempo necesario para acudir a exámenes parciales o finales, siempre y cuando se solicite con una antelación, al menos, de 72 horas a la fecha en que ha de producir su ausencia, y debiendo el trabajador justificar su asistencia a tales exámenes, así como para la renovación del D.N.I. y la obtención o renovación del carnet de Manipulador. Igualmente se concede el permiso por el tiempo necesario y la compensación de los gastos para la renovación del Carnet de Conducir del personal Fijo con la categoría de Oficial 1ª Conductor.

K) El personal afecto al presente Convenio, dispondrá de 26 horas anuales durante el año 2.006 y de 32 horas anuales durante el año 2.007, para asistir personalmente, o acompañando al cónyuge, hijos que convivan en el domicilio del trabajador y a su cargo, y padres aunque no convivan con el mismo, a consulta médica, debiendo justificar, ineludiblemente, su ausencia.

L) Se concederá permiso retribuido, para asistir a los funerales de tíos y sobrinos del trabajador y su cónyuge.

M) Se establece permiso retribuido de un solo día en los supuestos de operaciones leves de hijos, cónyuge y padres así como del propio trabajador.

N) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral de trabajo.

Ñ) Se concederá excedencia hasta un máximo de dos años por cuestión de enfermedad, para el cuidado de familiares de primer grado.

En todos los demás casos que pudieran contemplarse, no contenidos en el presente artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17º.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal afecto al presente Convenio, estarán integradas por los siguiente conceptos:

- Conceptos salariales: Salario base, antigüedad, plus convenio, plus de nocturnidad, complementos de puesto de trabajo y complementos personales, de responsabilidad, de dedicación, de prima línea de pan, prima de conductores, plus de asiduidad y prima puesto de trabajo.

- Conceptos no salariales: Plus de transporte y dietas.

Artículo 18º.- Salario Base y Plus Convenio .

Los trabajadores percibirán el salario base y el plus convenio especificados para cada categoría profesional, en las tablas salariales que aparecen como Anexo I y que forman parte del presente Convenio.

Artículo 19º .- Antigüedad.

Los trabajadores de la Empresa percibirán, como complemento de antigüedad, bienes del 4% del salario base. La acumulación de los incrementos por antigüedad, no podrán en ningún caso, suponer más del 10% a los 5 años, del 28% a los 15 años, del 40% a los 20 años, y del 60%, como máximo, a los 25 ó más años, del salario base.

A efectos del cómputo de antigüedad, se tendrá en cuenta los períodos de aprendizaje.

El módulo para el cálculo del abono de este complemento salarial, será el del salario base del mes anterior al de la fecha del comienzo del devengo.

A efectos retributivos cada nuevo bienio entrará en vigor el día 1 del mes en que se cumpla el mismo.

Artículo 20º.- Premio especial de asistencia.

El trabajador fijo y fijo discontinuo de Fábrica, en la proporción del tiempo trabajado, que durante el año natural no haya tenido ningún tipo de ausencia, será premiado en la nómina del mes de enero de cada año, con el importe de 7 días de salario base más antigüedad. Para tener derecho a este premio, será necesario que las ausencias justificadas se encuentren dentro de las contenidas en el presente Convenio y que el trabajador no haya estado incurso en I.T. por enfermedad común, salvo hospitalización, en el año natural inmediatamente anterior.

El citado premio especial de asistencia será abonado, igualmente, en la parte proporcional que corresponda al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores vinculados con un contrato temporal a la empresa de, al menos, 6 meses en un período de 12 meses de prestación de servicios, y que acrediten, igualmente, que durante el citado período de tiempo no han tenido ningún tipo de ausencia.

Artículo 21º.- Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará una gratificación extraordinaria en los meses de marzo, junio y diciembre, que se harán efectivas los días 30 del mes de marzo, 20 de junio y 20 de diciembre, compuesta de salario base, plus Convenio y antigüedad. Se determinan como fechas de devengo, la paga extra de junio de 1-1 al 30-06; paga extra de Navidad de 1-7 al 31-12; y la paga extra de marzo de 1-1 al 31-12, del año inmediatamente anterior a su devengo.

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen durante el año, cobrarán la parte proporcional de dichas pagas.

Artículo 22º.- Paga de Septiembre.

La paga de septiembre será abonada en la cuantía 748,69 euros en el año 2006, y 828,69 euros en el año 2007. En consecuencia y al quedar los importes ya establecidos, sobre la presente paga no se aplicará incremento retributivo alguno, siendo abonada en la nómina del mes de Septiembre.

Artículo 23º.- Plus de Nocturnidad.

En el supuesto de que el trabajador efectuara turno de noche, comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, percibirá durante el año 2.006, los importes que se indican por categoría y hora efectivamente trabajada en horario nocturno. Para el año 2.007, los importes establecidos se revalorizarán según lo indicado en el Art. 27 del Convenio.

Encargado de Sección	1,42 euros/hora
Oficial de 1ª	1,38 euros/hora
Oficial de 2ª	1,32 euros/hora
Ayudante	1,30 euros/hora
Peón/Auxiliar	1,26 euros/hora

Artículo 24º.- Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que superen las pactadas sobre la duración de la jornada diaria o, en su caso supere los límites establecidos para la distribución irregular de la jornada diaria y semanal.

Ambas partes se comprometen a reducir al máximo las horas extraordinarias, a través de la utilización de los cauces contemplados en el presente convenio.

En el supuesto de ser necesaria su realización, por motivos de pedidos imprevistos, reparación de siniestros y averías, las horas extraordinarias realizadas por estas causas, dentro de máximo establecido, serán consideradas como horas estructurales.

Las horas derivadas de fuerza mayor serán de obligado cumplimiento.

Las horas extraordinarias, que serán voluntarias, se pacta, expresamente, por los siguientes importes:

Oficiales de 1ª	9,0995 Euros
Oficiales de 2ª	8,6412 Euros
Ayudantes	8,1903 Euros
Peones y Auxiliares Femeninos	7,9643 Euros

Los citados importes se incrementarán anualmente en el I.P.C. previsto conforme a lo establecido en el artículo 27º.

A elección del trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar en tiempo libre en la proporción de 1 hora por una hora y 20 minutos, debiéndose acumular por días completos y estableciéndose las fechas de disfrute entre empresa y trabajador.

Prevía autorización de la Empresa, se establecerá una cuenta corriente laboral de horas de trabajo, con saldo deudor o acreedor según los casos, y de manera que el descanso complementario pueda disfrutarse incluso antes de que se haya acreditado el derecho al mismo, viniendo obligado en este supuesto el trabajador con saldo de horas de trabajo deducido a realizar las horas adicionales que correspondan al descanso compensatorio disfrutado como prolongación de la jornada ordinaria establecida.

Artículo 25º.- Plus de Transporte.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a percibir en el año 2.006, en concepto de plus de transporte, 4,5743 euros, por día por doce mensualidades como plus extrasalarial. La media para el cálculo de dicho Plus será de 22 días al mes.

Para el año 2007, se mantienen los importes por este concepto y las cantidades anuales resultantes de aplicar el incremento que corresponda, según artículo 27, se incorporarán al plus convenio de cada categoría.

Artículo 26º.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Aquellos trabajadores que por razón de las características del puesto de trabajo, así como por la forma de realizar su actividad profesional perciban un complemento de puesto de trabajo de índole funcional, lo cobrarán dependiendo exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, dejando, por lo tanto, de percibirlo si cesan en la realización de las funciones asignadas, por lo que dicho complemento no tiene carácter consolidable.

Se establecen los de responsabilidad, dedicación, prima de línea de pan y prima de conductores:

- Prima de responsabilidad.- Se establece una prima de responsabilidad para las siguientes categorías profesionales y cuantías:

Jefes de Departamento	474,01 Euros
Oficiales de 1ª Administrativos	193,83 Euros
Oficiales de 2ª Administrativos	135,81 Euros
Auxiliares de Administración	44,68 Euros
Encargados de Sección	395,01 Euros
Jefes de Línea	193,83 Euros
Oficiales de 1ª y 2ª, Encarg.Empaquetado	135,81 Euros
Prima puesto de trabajo	28,27 Euros

Estas primas se percibirán en doce mensualidades y mientras se presten los servicios en los puestos de trabajo reseñados, por tratarse de puestos de confianza de la Empresa.

- Prima de dedicación.- Dadas las características de los puestos de trabajo del taller mecánico, y debido a las urgencias en las reparaciones de las averías, y que por su carácter imprevisto obligan a una especial dedicación, los oficiales de 1ª. del Servicio de Mantenimiento (taller mecánico), percibirán una prima de 193,83 euros mensuales. En compensación a esta prima, el trabajador deberá realizar las reparaciones con la mayor urgencia posible.

Esta prima se percibirá en doce mensualidades mientras se presten los servicios del mantenimiento mencionados.

Estas primas se incrementará en los años sucesivos de vigencia del Convenio en el I.P.C. previsto para cada año conforme a lo establecido en el art. 27º.

- Prima de Línea de Pan, Burguer, Almacén y Mantenimiento de ambas líneas.- Como consecuencia de las características especiales de la línea de pan, burger, almacén y mantenimiento de ambas líneas, al efectuar turnos de mañana, tarde y noche, y por considerarse laborables los domingos a todos los efectos, se establece una prima denominada Prima Línea de Pan, consistente en 140,00 euros / mes, por doce mensualidades para el año 2.006 dejando de percibirse si el trabajador dejara de prestar servicios en dicha línea.

- Prima de conductores.- Exclusivamente a la sección de conductores de vehículos pesados, por las especiales características de su actividad laboral, trabajo preferentemente nocturno, carga y descarga de las mercancías, responsabilidad de cierre y apertura de los distintos almacenes, servicio de

valija, etc., al margen de los conceptos salariales que contempla el Convenio con carácter general, estos trabajadores, percibirán una prima de 511,61 euros, mes por doce mensualidades. Igualmente percibirán un Plus de Asiduidad de 66,56 euros / mes por doce mensualidades.

Artículo 27º.- Incrementos salariales.

Las cuantías económicas establecidas en el articulado del presente Convenio son las correspondientes al año 2006, a excepción de las contempladas en el artículo 22.

Se establece, en consecuencia, para el año 2007 un incremento sobre todos los conceptos económicos en igual cuantía que el I.P.C. estatal previsto.

En el supuesto de que el I.P.C. real del Estado superase el incremento salarial previsto inicialmente, aplicado a cada año, se llevará a cabo una revisión salarial en igual cuantía que el exceso que, en su caso, resulte, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada año.

MEJORAS SOCIALES

Artículo 28º.- Incapacidad Temporal.

En el supuesto de enfermedad común, el trabajador percibirá del primero al vigésimo día, el complemento necesario para cubrir la diferencia existente entre las prestaciones que abona la Seguridad Social y el 85% de su salario bruto, sin locomoción.

A partir del vigésimo primer día del inicio de la I.T., el trabajador percibirá el complemento necesario para cubrir la diferencia que pudiera existir entre la prestación que abona la Seguridad Social y el 100% de su salario bruto sin locomoción.

Se abonará igualmente el complemento necesario para cubrir la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones que abona la Seguridad Social y el 100% del salario bruto, sin locomoción, a partir del primer día, en los casos de hospitalización o accidente de trabajo, así como cuando se superen 20 días de baja.

Se exceptúan del concepto de salario bruto para el complemento de empresa, las dietas, horas extras y plus de transporte.

La Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con las prestaciones económicas de la Seguridad Social, el trabajador perciba a partir del primer día de la baja el 100% de su salario bruto exceptuando las dietas, horas extras y plus de transporte, siempre que se den las siguientes circunstancias:

1.- El índice de absentismo general de la plantilla de la Empresa no sobrepase en los últimos 12 meses el reflejado en 1.999.

2.- El cálculo de los índices de absentismo se realizará mensualmente, dependiendo de la situación de cada mes, el abono de esta mejora.

3.- La Empresa se reserva la facultad de solicitar al personal médico cuantos reconocimientos de cualquier trabajador en situación de baja considere necesarios. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos supondrá la pérdida del complemento.

4.- La Empresa se reserva el derecho de retirar esta mejora en los casos de fraude.

A los efectos establecidos en el presente artículo, se excluye del cómputo del índice de absentismo el motivado por accidente laboral, licencias con retribución, situación de maternidad y uso de horas sindicales.

Artículo 29º.- Ayudas por invalidez o fallecimiento.

Al producirse la baja del trabajador en la Empresa por causa de invalidez permanente absoluta o fallecimiento, éste o sus derechohabientes percibirán el importe de tres mensualidades de la remuneración total que viniera percibiendo, a la fecha de producirse el hecho causante.

Artículo 30º.- Premio de vinculación a la Empresa.

Los trabajadores que se jubilen percibirán, como premio de vinculación a la Empresa, las cantidades que se indican, y que estarán en función de su antigüedad en la misma:

- El importe total de 2 mensualidades íntegras si su antigüedad en la Empresa es entre 10 y 15 años.

- El importe total de 4 mensualidades íntegras si su antigüedad está comprendida entre los 15 y 25 años.

- El importe total de 6 mensualidades íntegras si su antigüedad supera los 25 años de permanencia.

Artículo 31º.- Seguro de vida e invalidez.

Con cargo a la Empresa, se establece un seguro colectivo de vida, por el que cada trabajador tendrá cubiertas las siguientes cantidades:

- En caso de muerte: 18.030,36 euros

- En caso de invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total: 18.030,36 euros

- En caso de muerte accidental: 36.060,72 euros

- En caso de muerte por accidente de circulación: 54.091,08 euros

Tendrán derecho a la percepción de este seguro todos aquellos trabajadores con una antigüedad superior a 6 meses de prestación de servicios continuados.

Los beneficiarios de este seguro, serán los herederos forzosos de cada trabajador, o éste en su caso.

El trabajador que desee aumentar los capitales asegurados, podrá solicitarlo a la Dirección de la Empresa para su trámite ante la Entidad Aseguradora, siendo por cuenta del mismo los incrementos de prima que la elevación suponga.

Con carácter especial se establece para el personal fijo con categoría de Oficial de 1ª Conductor un seguro de accidentes en el que estarán cubiertas las siguientes contingencias:

- Muerte por accidente: 69.668 euros

- Invalidez por accidente: 69.668 euros

Artículo 32º.- Premio por matrimonio.

Tendrá derecho a percibir la cantidad de 125 euros por una sola vez todo trabajador con un año de antigüedad en la empresa con motivo de la celebración de su matrimonio, siempre que continúe después del mismo, prestando sus servicios en la empresa.

Dicha cantidad será percibida por cada uno de los cónyuges en el supuesto en que los dos trabajen en la Empresa, no teniendo bajo ningún concepto la condición de salario.

Los derechos reconocidos en el presente Convenio a favor de los matrimonios, se entenderán igualmente aplicables a las denominadas parejas de hecho que conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de la citada situación mediante certificación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Parejas de Hecho.

Artículo 33º.- Ayuda por hijos con disminución física o psíquica.

Se establece una ayuda a favor de los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos a su cargo, que tengan al menos una minusvalía del 33% reconocida como tal por la Seguridad Social o documento legal, y estando el minusválido a cargo del trabajador, consistente en 70,00 euros mensuales, por cada hijo con derecho a dicha ayuda.

Artículo 34º.- Disminución de la capacidad laboral.

Será causa de extinción del contrato de trabajo la declaración de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, o la Incapacidad Permanente Absoluta.

Si en el año inmediatamente posterior a la declaración de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, existiese en la empresa un puesto de trabajo vacante en Servicios Auxiliares, que fuese apto para ser ocupado por el incapacitado menor de 55 años, a juicio de la Dirección, la empresa le ofrecerá un nuevo contrato con las condiciones de trabajo, horario, categoría y salario inherentes al nuevo puesto, informando al Comité de Empresa.

Se establece un período de adaptación al nuevo puesto de trabajo de 3 meses, que, en el supuesto de no ser superado, dejaría rescindido el nuevo contrato.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 35º.- Derechos de Reunión y Asamblea.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en la misma fuera de horas de trabajo, y según establecen las disposiciones legales. En los períodos de negociación colectiva la Empresa dará las máximas facilidades para ejercitar este derecho.

Las asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla.

El Orden del Día de las asambleas, será anunciado con una antelación mínima de 48 horas, no pudiendo ser alterado salvo cuando sea decidido por las 3/4 partes de los asistentes a la misma.

Cuando se sometan a votación, en asamblea legalmente convocada, acuerdos que por su extensión deban afectar a la totalidad de los trabajadores, para que sean adoptados

válidamente se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, en primera convocatoria, y la mayoría simple en segunda.

Artículo 36º.- Modelos de contrato y finiquitos.

La Empresa deberá poner en conocimiento del Comité de Empresa, los modelos de los contratos de trabajo, así como los finiquitos. A solicitud del trabajador interesado, podrá estar presente un miembro del Comité de Empresa en la firma del finiquito.

Artículo 37º.- Canon Sindical.

Se establece un canon sindical de 48 euros por trabajador fijo o con contrato superior a 1 año para sufragar los gastos ocasionados por la negociación colectiva. Los trabajadores que estén conformes con dichas retenciones, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa. La indicada retención la efectuará la Empresa en el mes siguiente al de la firma.

Artículo 38º.- Horas Acumuladas. (Credito Sindical)

De conformidad con lo expuesto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente, la posibilidad de acumular anualmente el número de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma Central Sindical, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total y sin perjuicio de su remuneración, siempre que el Comité, previo informe de la Empresa así lo acuerde en reunión celebrada al efecto, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo.

Las horas que se utilicen para la negociación del Convenio Colectivo no serán deducibles de las aludidas anteriormente.

Artículo 39º.- Competencias del Comité de Empresa.

Además de las competencias reconocidas en la normativa legal vigente, el Comité de Empresa, tendrá las siguientes:

- Recibir mensualmente fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Recibir copia de todas las sanciones que se puedan imponer a cualquier trabajador de la Empresa, como mínimo 1 día antes de la imposición.
- Recibir mensualmente relación nominal por I.T., accidentes de trabajo y horas utilizadas en servicios médicos o ausencias injustificadas que se den en el correspondiente mes.
- Recibir mensualmente el cuadrante de viajes realizados por los conductores.
- Recibir mensualmente copia nominal de las horas extraordinarias realizadas.
- Ser informados mensualmente del índice de productividad por líneas.

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 40º.- Contratación y empleo.

Los contratos se reducen a dos años pasando, por tanto, a fijo de plantilla todo trabajador que alcance los dos años de permanencia continuada en la Empresa. La Empresa cubrirá por medio del contrato establecido por obra o servicio determinado los trabajos consistentes en la realización de pedidos imprevistos, utilizando esta modalidad de contratación cuando la capacidad productiva de la Empresa no pueda efectuar la totalidad del producto solicitado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15- I letra a) del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto 2.720/98, Ley 63/97 de 26 de Diciembre.

Asimismo durante la vigencia del actual Convenio, la empresa formalizará tres contrataciones indefinidas que afectarán a trabajadores que actualmente son Fijos Discontinuos.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo, amplian al ámbito temporal del mismo, las medidas establecidas en el Programa de Fomento de Empleo, de la Junta de Andalucía publicado en el B.O.J.A. el 5 de Agosto de 1.997, Decreto 199/1997 de 29 de Julio, cumpliendo así lo redactado en el artículo 15, apartado 1, del Decreto mencionado.

Artículo 41º.- Derechos de Traslado.

El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de la Empresa, situado en localidad distinta, se efectuará de conformidad con la Legislación laboral vigente en el momento de producirse el traslado.

Artículo 42º.- Plantilla.

La Empresa entregará al Comité dentro del primer trimestre de cada año natural, detalle de la plantilla de personal para su conocimiento, especificando las categorías profesionales por departamentos.

La Empresa no hará uso unilateral de las posibilidades legales contempladas en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, y en el caso de producirse excedente de personal cuyos servicios efectivos sean prestados en el centro de trabajo sito en la localidad Puente Genil, o ante la concurrencia de circunstancias objetivas que determinen el citado excedente de personal, la empresa deberá, con carácter previo, y a fin de garantizar el empleo, negociar con la representación legal de los trabajadores la adopción de cualquier medida relacionada con la citada situación de excedente de personal.

Artículo 43º.- Contrato de puesta a disposición.

La Empresa sólo podrá realizar contratos de puesta a disposición de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 14/1.994 de 1º de junio. En todo caso, queda prohibida la celebración de este tipo de contrato, además de los supuestos referidos del artículo 8 de la citada Ley, cuando se utilice para cubrir un puesto de trabajo fijo o permanente en la Empresa. Las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores contratados a través de las E.T.T., serán las mismas que haya establecidas en la Empresa. La Empresa deberá entregar al Comité de Empresa copia de cada contrato que se realice de este tipo. Asimismo, las empresas usuarias deberán informar por escrito, al Comité de Empresa, sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de su utilización dentro de los cinco días siguientes a su realización.

Artículo 44º.- Clasificaciones profesionales y definiciones de puestos de trabajo.

La estructura profesional de los trabajadores de la Empresa estará compuesta de los siguientes grupos profesionales y categorías: Técnicos, Administrativos, Obreros y Subalternos.

1.- TÉCNICOS:

A) Técnico Titulado de Grado Superior:- Es quien en posesión del título académico superior desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

B) Técnico Titulado de Grado Medio.- Es quien en posesión del título académico de grado medio desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

C) No titulados.-

- Jefe de producción: Es quien bajo las órdenes inmediatas de la Dirección coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la Empresa de su gestión.

- Jefe control de calidad: Es quien procediendo de categorías inferiores posee los conocimientos técnicos de la fabricación en sus respectivas fases, teniendo en su misión conocer e interpretar las fórmulas y análisis de productos, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa y sentido artístico, en su caso, para la nueva presentación de los artículos que elabora, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la Empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

- Jefe de taller: Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

- Jefe de departamento: Es quien asume la responsabilidad de un departamento aunque no tenga titulación.

- Auxiliar de laboratorio: Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

D) Técnico de proceso de datos.-

- Jefe de proceso de datos: Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como, la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

2.- ADMINISTRATIVOS:

A) Oficial de primera.- Es el empleado con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad

restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta algunos de los siguientes trabajos: funciones de cobro y pago de facturas, y cálculo de las mismas siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadísticas, transcripción de libros de cuentas corrientes, diario mayor y redacción de correspondencia.

B) Secretaria de dirección.- Es la trabajadora que, con conocimientos complejos de administración realiza las funciones que su mando directo, o sea, el director, le encomiende realizar. Entre sus cualidades específicas debe constar: la discrecionalidad, confidencialidad y responsabilidad, dadas las características peculiares del puesto.

C) Oficial de segunda.- Es el empleado con iniciativa restringida y subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectuará operaciones de contabilidad, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativas y demás trabajos similares.

D) Auxiliar.- Es el empleado que, sin iniciativa propia, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas, y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas. En esta categoría se incluirán las telefonistas.

3.- OBREROS:

A) Personal de producción.-

- Encargado de sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse a aquél y su disciplina.

- Oficial de primera, Jefe de Línea: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección, y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa de responsabilidad todas o algunas labores propias del mismo con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tengan a su cargo, para cuidar de su normal eficacia, poniendo en conocimiento de sus superiores, cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

- Oficial de segunda: Integrarán esta categoría quienes sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

- Ayudantes: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en esta categoría.

- Peón: Es el trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

B) Personal de empaquetado y acabado.-

- Oficial de primera encargada: Es quien, tras el aprendizaje correspondiente, se dedica a oficios complementarios de la producción, tales como, envasado, empaquetado, etiquetado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolo tanto a máquina, como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

- Oficial de segunda encargada: Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera.

- Ayudantes: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y de segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en esta categoría.

- Auxiliar: Es el encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

C) Mantenimiento.-

- Oficial de primera mantenimiento: Es quien, ostentando la calificación de dicho oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posea además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios, por lo que se le puede exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos.

- Peón: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera de mantenimiento, estando capacitado para suplir a estos, en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

D) Almacén.-

- Oficial de segunda: Es quien está encargado de recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando el movimiento que se haya producido durante la jornada.

- Oficial de primera, conductor de carretilla: Es quien, mediante carretilla elevadora y a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets, cargados o vacíos, llevando el control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla mecánica.

E) Logística.-

- Chofer de primera: Es quien, hayándose en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce un vehículo de la Empresa (camión), ocupándose de su cuidado y entretenimiento, colaborando en la carga y descarga de los mismos.

4) SUBALTERNOS:

A) Jardinero.- Es quien, con el conocimiento suficiente de las plantas, árboles y flores, posee la función de arreglo y poda de los árboles, trasplante y conservación de plantas, y adecentamiento de los jardines de la Empresa.

B) Basculero pesador.- Es quien, tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día, en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

C) Auxiliar de limpieza.- Es quien, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas y servicios, entre otros, de la Empresa.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 45º.- Días de FERIA Real.

La jornada de los días oficiales de feria real será de 4 horas diarias. En el supuesto de que, por necesidades de la Empresa, se tuviera que continuar la fabricación, se establecerán 4 horas de trabajo, disponiéndose los turnos que fueren precisos para atender la demanda de producción.

Excepcionalmente la línea del pan, burguer, mantenimiento de ambas líneas y almacén de carga de estos productos, tendrán la jornada de trabajo ordinaria.

El Comité de Empresa y la Dirección se reunirán con 15 días de antelación a la feria real, para negociar el descanso entre las 21 horas y las 9 horas (horarios de empaquetado).

Artículo 46º.- Reconocimiento Médico.

Ambas partes adquieren el compromiso expreso de gestionar con la Mutua Patronal, una revisión médica anual de todos los trabajadores, que se realizará en el primer trimestre de cada año, como vigilancia de la salud de acuerdo a los riesgos del puesto de trabajo, realizada por el servicio médico de empresa o entidad médica concertada que podrá consistir entre otras pruebas (revisiones de vista, oído, electrocardiograma y análisis de sangre y orina completos).

La empresa para una mejor vigilancia de la salud de los trabajadores gestionará aquellas actividades propias de la medicina preventiva que en el seno del Comité de Seguridad y Salud se acuerde, que podrán consistir entre otras, (vacunas antigripales, antitetánicas, revisiones prostáticas, mamografías etc.)

Artículo 47º.- Privación del Carnet de Conducir.

En aquellos casos en que un trabajador, en el desarrollo habitual de sus funciones, precisara de la utilización de vehículo y fuere sancionado con la privación del permiso de conducir por sentencia firme, la Empresa le proporcionará otro puesto de trabajo en tanto permanezca la situación de privación, con las condiciones inherentes al nuevo puesto de trabajo y durante un máximo de dos años, reintegrándose a su anterior puesto de trabajo una vez concluido el período de privación, salvo que interviniese como causa del mismo alcoholismo, drogadicción o falta de respeto a la Autoridad.

Serán por cuenta de la empresa los gastos que origine la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores del Departamento de Logística que precisen el mismo para el desarrollo de su actividad laboral.

Artículo 48º.- Ropa de Trabajo.

La empresa facilitará en los meses de mayo y octubre, a todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, las prendas de trabajo reglamentarias según las diferentes categorías profesionales y las tareas a realizar,

incluyéndose entre las mismas el chaleco para todos los trabajadores. Un chaquetón en años alternos para aquellos trabajadores de Logística y Carretileros o por las características del puesto de trabajo así lo necesite. Cada prenda, salvo el referido chaquetón, tendrá un valor en puntos, pudiendo el trabajador escoger anualmente entre todas las prendas por un valor idéntico al total de puntos asignados a la dotación que se detalla en el anexo II del presente Convenio. La empresa facilitará al trabajador copia del impreso de solicitud de su ropa de trabajo.

Las prendas relacionadas serán todas ellas de utilización obligatoria por parte del personal durante la jornada laboral.

Con independencia de lo anterior y en concepto de suplido por limpieza y conservación del vestuario de trabajo, la empresa abonará la cantidad de 96,90 € al personal de mano de obra directa, Mantenimiento, Almacén, Servicios Generales y Laboratorio por una sola vez en el mes de Diciembre, que se reflejará en el recibo de salarios correspondiente a la mensualidad antes señalada.

Artículo 49º.- Anticipos.

Todos los trabajadores de la empresa podrán solicitar anticipos de hasta el 90% de su salario devengado en dicho mes. Su abono se realizará mediante transferencia los días 10 y 20 de cada mes o el día anterior en caso de ser festivos.

Para paliar necesidades urgentes que se puedan presentar a cualquier trabajador, se prevé la posibilidad, de una vez al año, de anticipar el importe íntegro de la gratificación extraordinaria más próxima en el tiempo.

Artículo 50º.- Adquisición de Productos.

Todos los trabajadores de la Empresa, podrán adquirir a precio especial cualquiera de los productos de la Empresa. El Comité de Empresa y la Dirección establecerán la forma, los precios y los productos de venta.

Artículo 51º.- Formación Continua.

Se acuerda la creación de una Comisión de Formación que tendrá carácter paritario, compuesta por el Comité y la Dirección de la Empresa con una representación de tres personas por cada parte.

La función de la Comisión será:

A) Proponer y acordar las acciones formativas del Plan de Formación Anual de PANRICO, S.L.U., en función de las necesidades localizadas de las partes. Pueden responder a las variaciones entre las funciones que se están desarrollando actualmente en cada puesto de trabajo, y las que requieran por introducción de nuevas tecnologías, por la evolución propia de cada puesto de trabajo, a las necesidades de cualificación profesional, a las posibilidades de desarrollo profesional, promocional, etc.

B) Acordar los participantes en estas funciones formativas en función de las características profesionales, concretando los criterios de propuesta y selección.

C) Decidir el calendario de ejecución de cada acción formativa y el horario de realización de acuerdo con la Dirección y según las necesidades del centro.

D) Asignar los recursos necesarios para la realización de las acciones formativas: Medios pedagógicos, instalaciones, profesionales técnicos, presupuesto, material, etc.

E) Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación de PANRICO, S.L.U.

F) Solicitar las subvenciones que posibiliten el acuerdo nacional de formación continua para financiar dicho Plan de Formación.

G) Poner en marcha el Plan de Formación.

H) Colaborar en el seguimiento y valorar la adecuación del contenido, resultados e incidencias del plan de formación.

I) La Comisión de Formación elaborará su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 52º.- Cobertura de vacantes.

1. El personal de plantilla de la empresa tendrá derecho preferente a las vacantes que hayan de cubrirse y puestos de nueva creación, y de no existir candidato idóneo, una vez realizadas las pruebas a que se refieren los párrafos siguientes, la Empresa podrá recurrir a la contratación externa.

2. En los casos de promoción interna a un nuevo puesto de trabajo o a un puesto vacante de categoría superior, ésta se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) El nombramiento para funciones de mando recaerá sobre el personal que unilateralmente designe la Dirección de la Empresa.

b) Todos los demás ascensos se realizarán por concurso-oposición basado en méritos y pruebas con sujeción a los criterios que se establecen en los apartados 3º y siguientes de este artículo.

3. La dirección publicará en los tabloneros de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación copia a la Representación de los Trabajadores y en la que consten aspectos como los siguientes:

a) Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

b) Categoría del puesto de trabajo.

c) Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto.

d) Formación y experiencia mínimas requeridas.

e) En su caso, programa de materias sobre las que habrán que versar las pruebas técnicas y prácticas.

f) Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

g) Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

h) Período de formación y adaptación requerido para la definitiva consecución de los derechos inherentes a la obtención de la categoría. En la fijación de este período serán los propios establecidos para los periodos de prueba en el artículo 8º del presente Convenio Colectivo.

4. El tribunal calificador estará compuesto por 4 miembros, dos de ellos elegidos por el Comité de Empresa de entre todos los R.L.T. y otros dos por la Dirección la la empresa.

5. La calificación de méritos y pruebas será efectuada por el tribunal siguiendo los criterios y normas de actuación siguientes:

a) Examen médico. Se considerará eliminatorio. El Servicio Médico de Empresa emitirá dictamen de Apto o No Apto.

b) Las pruebas psicotécnicas que se considerarán así mismo eliminatorias serán realizadas y valoradas entre 0 y 100 puntos por personal técnico especializado en esta materia.

c) Las pruebas de conocimientos básicos y específicos y el examen práctico tendrán también el carácter de eliminatorio debiéndose encargar su realización a expertos de empresas con las que se colabore en la realización de los programas de formación continua, quienes así mismo valorarán sus resultados entre 0 y 100 puntos. Para poder ser declarados Aptos, los concursantes deberán obtener más de 50 puntos en cada una de las puntuaciones previstas para las pruebas psicotécnicas, examen de conocimientos básicos, examen de conocimientos específicos y examen práctico.

6. La selección definitiva para cubrir la vacante anunciada en la convocatoria del concurso-oposición se hará por acuerdo unánime del tribunal calificador. De no obtenerse acuerdo unánime, la plaza se adjudicará al candidato que haya obtenido mayor puntuación sumando las calificaciones de las pruebas referidas en los apartados b) y c) del párrafo 5.

7. En el supuesto caso de que, y a criterio del tribunal calificador, hubiera más de un candidato igualmente idóneo se escogería aquel que acreditase una antigüedad mayor.

Artículo 53º.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se estará dispuesto a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 54º.- Dietas.

Los conductores percibirán la cantidad, en concepto de dietas de 471,72 euros por once mensualidades. Con independencia de las dietas anteriormente señaladas y dada la existencia de una ruta, a Zafra se abonará la cantidad de 39,4829 euros en concepto de cena y hospedaje, cuando se realice este servicio incorporándose este importe al capítulo de dietas en el mes que corresponda.

La Empresa se hará cargo única y exclusivamente de las multas que se impongan al trabajador y cuyo origen pueda ser imputado a una actuación empresarial.

Dadas las características de estos servicios auxiliares, los domingos se consideran laborables a todos los efectos. No obstante, por cada día festivo que no sea domingo, cada trabajador de este grupo profesional percibirá la cantidad de

63,46 euros para el año 2.006, más la libranza de otro día laborable. Excepcionalmente para las dos fiestas de ámbito local, 81,98 euros.

Aquellos trabajadores que voluntariamente realicen un viaje extra (el sexto día), disfrutaran de un día y medio de descanso a elección del trabajador. No se tendrá en cuenta en este punto la plaza de Puente Genil.-

Artículo 55º.- Permuta de Puestos de Trabajo.

La Empresa siempre que a su juicio considere que existan las cualidades y perfil idóneo, aceptará la permuta de un puesto de trabajo siempre que ello venga dado de una petición oficial entre ambos trabajadores.

Artículo 56º.- Préstamos.

La Empresa concederá préstamos laborales, sin intereses, a todos los trabajadores que lo soliciten, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- La cantidad de que dispondrá la Empresa para conceder préstamos laborales a los trabajadores, será de 48.000,00 euros constantes.

2.- La cantidad máxima que se podrá solicitar y conceder por trabajador, será de 3.000,00 euros.

3.- El plazo de amortización será de 30 pagos mensuales, con inclusión de las gratificaciones extraordinarias.

4.- No se podrá pedir otro préstamo hasta transcurridos 12 meses.

5.- La Empresa concederá dichos préstamos por riguroso orden de entrada de solicitudes.

6.- En el caso de que algún trabajador, al que se le hubiera concedido un préstamo, causara baja en la Empresa, se le retendrá la cantidad necesaria para cubrir el importe del préstamo, al practicarle la liquidación. Si la cantidad no fuera suficiente, el interesado deberá suscribir un contrato comprometiéndose a devolver el dinero pendiente en las condiciones que se establezcan.

Artículo 57º.- Forma de Pago.

Las retribuciones se harán efectivas por meses, mediante recibo oficial de salarios, firmado por el trabajador, en el que incluirán todos los días con derecho a haber. La entrega del mismo se efectuará en el Centro de Trabajo y dentro de la jornada laboral.

El pago mensual se efectuará por transferencia bancaria, a traves de la entidad de crédito que el trabajador designe, a menos tres días antes de final de mes, o en talón nominativo tres días después de finalizar el mes.

Artículo 58º.- Igualdad de Derechos.

Ambas partes manifiestan el firme deseo de mantener el principio de igualdad entre trabajadores masculinos y femeninos, eliminando cuantos

elementos y condiciones pudieran resultar discriminatorias y adquiriendo ambas partes el compromiso de que cualquier criterio que pueda tenerse en cuenta para la clasificación o valoración profesional está exento de cualquier aspecto o valoración que pudiera resultar discriminatorio entre ambos sexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

Ambas partes acuerdan estudiar medidas necesarias que confieran una mayor flexibilidad para atender la evolución de los pedidos y arbitrar las acciones y medios oportunos para garantizar el suministro.

SEGUNDA.

Se estudiarán las posibilidades y viabilidad de la propuesta efectuada por la representación sindical de retrasar 8 horas la jornada de inicio de producción de sábado a domingo. La Dirección pone de manifiesto las dificultades que ello supone en cuanto reducción de capacidad productiva, efectos sobre la frescura del producto y organización del trabajo respecto a horarios de todos los departamentos de la empresa implicados y disponibilidad de personas.

TERCERA.

Durante el segundo semestre de 2.007, ambas partes se comprometen a estudiar y clarificar la estructura organizativa y de categorías para que estén adecuadas a los contenidos y funciones de los respectivos puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Los trabajadores fijos discontinuos, tendrán preferencia sobre cualquier otro trabajador para ser contratado mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, salvo y a excepción de aquellos trabajadores que provengan de otros centros de trabajo de empresas del grupo Panrico que por motivos organizativos hayan sido trasladados de otros centros en el marco de lo establecido en el artº 40-41 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional segunda.

Se establece una ayuda motivada por los gastos de negociación de 3.000 euros para toda la vigencia del Convenio.

Disposición adicional tercera.

Ambas partes se adhieren al Acuerdo interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales en Andalucía (SERCLA).

Disposición adicional cuarta.

Ambas partes se adhieren a los acuerdos que en un futuro puedan alcanzarse entre la Dirección del grupo PANRICO y las secciones sindicales de CC.OO. y U.G.T., respecto de la constitución de un Comité intercentros del grupo.

**ANEXO 1
TABLA SALARIAL DE SEVILLANA DE EXPANSION, S.A.**

CATEGORIAS	SALARIO BASE EUROS/DIA	SALARIO BASE MES 30 DIAS	PLUS CONVENIO MES 30 DIAS	3 PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO 2.006
FABRICACIÓN					
TITULADOS SUPERIORES	29,2270	876,81	241,96	3356,31	16781,55
TITULADOS MEDIOS	27,8703	836,11	227,85	3191,88	15959,40
JEFES DEPARTAMENTO	26,3686	791,06	218,99	3030,15	15150,75
ENCARGADO SECCION	25,1323	753,97	203,74	2873,13	14365,65
* OFICIAL 1ª	24,3750	731,25	196,01	2781,78	14063,38
* OFICIAL 2ª	23,3583	700,75	192,18	2678,79	13542,75
* AYUDANTE	22,9616	688,85	186,68	2626,59	13278,85
* PEON - AUXILIAR	22,3410	670,23	184,56	2564,37	12964,31
ADMINISTRACIÓN					
JEFE 1ª ADTVO.	26,3686	791,06	218,99	3030,15	15150,75
JEFE 2ª ADTVO.	25,7016	771,05	208,75	2939,40	14697,00
OFICIAL 1ª ADTVO.	24,3750	731,25	196,01	2781,78	13908,90
OFICIAL 2ª ADTVO.	23,3583	700,75	192,18	2678,79	13393,95
AUXILIAR ADTVO.	22,9616	688,85	186,68	2626,59	13132,95
* DIARIOS					

**ANEXO II
ROPA DE TRABAJO
PRODUCCION HOMBRES
VALORACION**

PRENDA	VALORACION	PUNTOS PRENDA TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	1,05	
PANTALON (I)	1,05	
CAMISA (V)	0,87	
CAMISA (I)	0,91	
CAZADORA	1,8	
JERSEY	1,91	
CAMISETA	0,39	
GORRO	0,23	
CHALECO	1,95	
TOTAL		11

**PRODUCCION MUJERES
VALORACION**

PRENDA	VALORACION	PUNTOS PRENDA TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	1,05	
PANTALON (I)	1,05	
BLUSON (V)	1,02	
BLUSON (I)	1,07	
REBECA	2,02	
CAMISETA	0,38	
COFIA	0,23	
CHALECO	1,9	
TOTAL		11

**MANTENIMIENTO
VALORACION**

PRENDA	VALORACION	PUNTOS PRENDA TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	1,07	
PANTALON (I)	1	
CAMISA (V)	0,95	
CAMISA (I)	1,01	
CAZADORA	1,05	
JERSEY	1,64	
GORRO	0,23	
CHALECO	1,68	
TOTAL		11

ALMACEN, LIMPIEZA Y SERV.GENERALES

VALORACION

PRENDA	VALORACION	PUNTOS PRENDA TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	1,06	
PANTALON (I)	1,06	
CAMISA (V)	0,87	
CAMISA (I)	0,9	
CAZADORA	1,15	
JERSEY	1,83	
GORRO	0,26	
CHALECO	1,87	
TOTAL		11

**CONDUCTORES
VALORACION**

PRENDA	VALORACION	PUNTOS PRENDA TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	1,12	
PANTALON (I)	1,16	
CAMISA O POLO (V)	0,57	
CAMISA (I)	0,59	
CAZADORA	1,97	
JERSEY M/L	1,14	
PARKA (años alternos)		
TOTAL		10

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.456

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Expediente A.T. 257/06**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de

instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía, con domicilio social en C/ Historiador Díaz del Moral, número 1-1ª de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Parrillas» en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en planta fotovoltaica.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de alta tensión de doble circuito a 20 KV de 2.016 m de longitud, con conductor LA 110. Tramo subterráneo de doble circuito de 200 m y conductor AL 150. Cinco centros de transformación tipo interior de 630+630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 800

**ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS
EXPEDIENTE: VP/03029/2006**

Compañía Sevillana Endesa de Electricidad, cuya dirección es, Av Borbolla 5, con domicilio en Borbolla,5,41004-Sevilla(Sevilla), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba

Término municipal: Cabra

Vía pecuaria: «Colada Del Camino de Castro»

Superficie: ,44 m²

Con destino a: La 132kv d/c e/s sub «Cabra» desde la 132 kv «Baena-Iznájar», en Cabra.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 9 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.438

Resolución de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación minera denominado Los Caminos, de los términos municipales de Fuente Obejuna y Hornachuelos.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial, ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de

esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 24 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.976

Expediente: VP/03383/2006

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950 y Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1961 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 16 de enero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el límite de término con Villaharta hasta el Límite de Suelo desafectado de El Vacar, en los términos municipales de Obejo y Espiel (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 12 de abril de 2007 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Espiel C/ Andalucía n.º 7 14420 Espiel (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba 9 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.248

Expediente: VP/00204/2006

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE ESPEJO A CABRA, EN EL TRAMO EL CRUZADO POR LA CARRETERA A-2207 DE MONTILLA A NUEVA CARTEYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Espejo a Cabra, en el tramo el Cruzado por la Carretera A-2207, de Montilla a Nueva Carteya, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta y en el Ayuntamiento de Castro del Río durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba 15 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.359

Expediente: VP/00005/2007

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956 y Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1900 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 30 de enero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Bujalance», en el tramo 'Completa en todo su Recorrido' y del 'Fuente de la Minguilla', en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 09:30 horas en el lugar Ayuntamiento de Castro del Río, de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El día 17 de abril de 2007 desde su inicio a la salida del núcleo urbano de Castro del Río hasta el Camino de Huesar (a la altura del Vértice Geodésico Trapero de Castro), incluida la Fuente de la Minguilla.

- El día 24 de abril de 2007 desde el Camino de Huesar hasta llegar al límite de término con Córdoba por el Arroyo Salado.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.449

Expediente: VP/00460/2006

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CORDOBA A ALMADÉN, EN EL TRAMO EL CRUZADO POR LA CARRETERA N-502, A POZOBLANCO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba a Almadén, en el tramo el Cruzado por la Carretera N-502,

a Pozoblanco, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta y en el Ayuntamiento de Alcaracejos durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba 15 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.926

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3340360, correspondiente a Jesús Cabrera Montero. En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jesús Cabrera Montero
N.I.F./C.I.F.: 30117091V
Último domicilio: C/ San Fausto De La Florida, 9 –14012 Córdoba.
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4
Número de expediente: 3340360
Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.927

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3344218, correspondiente a Eduardo Fernández Pérez García

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Eduardo Fernández Pérez García
N.I.F./C.I.F.: 43498623B

Último domicilio: C/ Trajano, 7 –14240 Belmez - Córdoba
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4
Número de expediente: 3344218
Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Semillas, expediente nº 142/2006, incoado a Rafael Abraría S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael Abraría S.A.
D.N.I./N.I.F.: A-14224752
Último domicilio: Apartado de correos 88
Procedimiento: Sancionador en materia de Semillas
Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
Nº de expedientes: 142/2006
Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.929

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Trámite de Audiencia» en materia de Protección de los Animales, incoado a Manuel Moreno Carrillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel Moreno Carrillo.
D.N.I./N.I.F.: 30.951.161.
Último domicilio: C/ Torremolinos, número 35 14013-Córdoba
Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.
Acto administrativo: Trámite de Audiencia
Nº de expedientes: 254/2006
Córdoba, 5 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.930

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006»,

expediente 3313192, correspondiente a María del Carmen Tránsito Fernández B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María del Tránsito Fernández B.

N.I.F./C.I.F.: 75699549V

Último domicilio: C/ Costanillas, 36 14400 Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Nº de expedientes: 3313192

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.931

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3324122, correspondiente a Carmen de la Torre Rodríguez

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso De Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Carmen de la Torre Rodríguez

N.I.F./C.I.F.: 75636715L

Último domicilio: C/ Santa Rosa, 2-4-1 -14006 Cordoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3324122

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.932

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3331991, correspondiente a Manuela Zafrá López

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas,

se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuela Zafrá López

N.I.F./C.I.F.: 30441229Q

Último domicilio: C/ BERMÚDEZ CAÑETE, 6 -14850 Baena - Cordoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3331991

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.933

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3325143, correspondiente a Mª Rosario Montes Roldan

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso De Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Mª Rosario Montes Roldan

N.I.F./C.I.F.: 79219282Z

Último domicilio: C/ Carmen, 10 -14800 Priego de Córdoba - Cordoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3325143

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.934

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3324700, correspondiente a Juan Antonio Arroyo Jimenez

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Antonio Arroyo Jimenez

N.I.F./C.I.F.: 34016358W

Último domicilio: C/ Nueva, 1 -14858 Castro del Rio - Cordoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4
Número de expediente: 3324700
Córdoba, 6 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.935

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 263/2006, incoado a D. Dionisio Jiménez Ruiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Dionisio Jiménez Ruiz

D.N.I./N.I.F.: 75.638.466-E

Último domicilio: Avda. de Belén nº 50 – 14940 – Cabra (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 263/2006

Córdoba, 5 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación Expropiaciones
Núm. 2.378

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras "MEJORA DE LA CP-153 DE LA RIBERA BAJA 2ª FASE (PUENTE GENIL)", acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Término Municipal	Polg.	Parcela	Titular	Cultivo	Ocupación superficie
Puente Genil	28	226	Antonio Rivas Berral	C	146,67 m ²
		123	Teresa Roldán Rivas	CR	93,39 m ²
		214	Bibiano y Cia S. L.	C	33,58 m ²
		217		O	52,10 m ²
		37	Herederos de Manuel Rivas Haro	O	59,43 m ²
		227		O	83,46 m ²
TOTAL.....					468,63 m ²

Labor secano.

Labor regadío.

Olivar secano.

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 22 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE CORDOBA

(Corrección de error)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 6, de fecha 12 de enero de 2007, aparece publicado el anuncio n.º 12.216 por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Local y habiéndose observado error material en la mismas se rectifican en el siguiente sentido:

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Vocales: Se incluye.

5) Un representante del sindicato mas representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Se sustituye la última coma del tercer párrafo por un punto y se suprime la última frase de este párrafo.

Se incluye un penúltimo párrafo del siguiente contenido:

«Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.»

El último párrafo se inicia con la preposición «En».

OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera 50 metros lisos.

Se rectifica el grupo de edad en el siguiente sentido

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 cent	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 cent	10 segundos

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

En el penúltimo párrafo se sustituye la palabra «flexionando» por flexionar.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

La última frase del segundo párrafo, «Desde esta oposición...» se sustituye por «Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza».

Se han omitidos los siguientes párrafos:

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se ha omitido:

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará de pie.

Será eliminando/a el/la corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Se incluye:

Apartado 13.3.- Enfermedades Inmunológicas sistémicas.

ANEXO III

TEMARIO

En el tema 3, donde dice: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los nombramientos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...», debe decir: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.»

Villafranca de Córdoba a 23 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

(Corrección de error)
A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 18 del día 2 de febrero actual, aparece publicado el anuncio núm. 12.745 por el que se hace público el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la explotación del Albergue de la Fuente Agría y habiéndose observado error material en el mismo se rectifica en el siguiente sentido:

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 6.000 euros.

Villafranca de Córdoba a 9 de febrero de 2007.— El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.282

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la U.E.-4 PP PO 5.1 «Barquera Sur».

Segundo.- Requerir al promotor para que aporte documento bastante en derecho que acredite que D. Rafael Blázquez Madrid, que suscribe el contrato de asistencia técnica con Ecourbe Gestión, S.L., está autorizado por la Comunidad de Propietarios «Nueva Barquera» para la firma del mismo.

Tercero.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Tercero.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de los Estatutos.

Sexto.- Advertir al promotor que la aprobación definitiva de los Estatutos y de las Bases de Actuación, será posterior a la entrada en vigor del Planeamiento (PP PO-5) y de la Publicación de sus ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 4-PP-PO-5.1 «BARQUERA SUR-NUEVA BARQUERA»

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución «UE 4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 Barquera Sur- Nueva Barquera» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 Barquera Sur- Nueva Barquera» se constituye la correspondien-

te Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE 4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago

de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante

reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN

La Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Nueva Barquera» tiene por límites los siguientes:

* Al Norte, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación (SUNP)

* Al Sur, con camino de servicio de la zona regable del Guadalmellato CH-2.

* Al Este, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación.(SUNP)

* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación (SUNP)

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior se ejercitará en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a

sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año: a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida el Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligacio-

nes de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21.- ADOCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación

- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación

- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación

- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización

- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector

- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector

- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector

- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector

- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación

- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento

- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador

- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización

- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación

- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes

- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 22.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que

se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.
6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL GERENTE

ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 37.- CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal

de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 4- PP-PO-5.1 BARQUERA SUR-NUEVA BARQUERA»

BASE PRIMERA:- ÁMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1, Barquera Sur-Nueva Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial, PP-PO-5.1- Barquera Sur-Nueva Barquera « previsto en el Plan de Sectorización, PS-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», cuyos límites son los siguientes:

* Al Norte, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación (SUNP)

* Al Sur, con camino de servicio de la zona regable del Guadalmellato CH-2.

* Al Este, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación.(SUNP)

* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado con parcelación (SUNP)

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los benefi-

cios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA:- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de

transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a

que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA: ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso,

expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN-

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere visible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de de-

recho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

1. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 4-PP-PO-5.1 BARQUERA SUR- NUEVA BARQUERA»

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la «UE 4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial « PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», previsto en el Plan de Sectorización « PS-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «Barquera Sur-Nueva Barquera», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas EECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1 B Barquera Sur-Paso de la Barquera», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 B Barquera Sur-Paso de la Barquera», previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 B Barquera Sur-Paso de la Barquera», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin per-

juicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación «Barquera Sur-Nueva Barquera» coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», fijado en el «Plan Parcial PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», que desarrolla las determinaciones previstas en el «Plan de Sectorización PS-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanis-

ticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

- a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 20.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido

de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para registrar y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.
- f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.
- i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido

en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.-CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuan-

do Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 1.640

Edicto Desconocidos

En relación con los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL ESTUDIO DE DETALLE SC-3 (ZUMBACON), aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 30 de mayo de 2006 y publicado en el B.O.P. número 141 de 4 de agosto de 2006 (número de anuncio 6.448); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Concepción Sepúlveda Courtoy ; cuyo último domicilio conocido es Alhondiguilla, 7; Córdoba

Patrocinio Fernández Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25; Córdoba

José Román Moreno; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25; Córdoba

José María Álvarez Castro; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21; Córdoba

Natalia Morales Franco; cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21; Córdoba

Rafaela Ramos Gómez; cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7; Córdoba

José Trujillo Cuerva; cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7; Córdoba

Trinidad Serrano Fernández; cuyo último domicilio conocido es Virgen de Linares, 1; Córdoba

José Sojo Priego (titular catastral); cuyo último domicilio conocido es Rabanales, 14; Córdoba

Francisco Villalón Romero; cuyo último domicilio conocido es Villa de Rota, 8; Córdoba

M^a del Carmen Navarro Glez.; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10; Córdoba

José Cabezas Gómez; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 16; Córdoba

Paula Espinar Aranda; cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 16; Córdoba

José Antonio Franco Bello; cuyo último domicilio conocido es Almogávares, 18; Córdoba

Antonio Díaz Mesa; cuyo último domicilio conocido es Avda. Ollerías, 39; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 1.642**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PERI CHI-1c (CHINALES 1-C) promovido por Moreno, S.A., requiriendo al promotor para que, durante el trámite de información pública, y en todo caso antes de su aprobación provisional, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento y del resto de informes sectoriales de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.

Córdoba, 2 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**POZOBLANCO
Núm. 485
A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2006, acordó la delegación expresa en la Junta de Gobierno Local la facultad del establecimiento y modificación de los precios públicos a aplicar en las entradas de las actuaciones a celebrar en el Teatro Municipal «El Silo», para la agilidad de la gestión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 11 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**Núm. 746
A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública, correspondiente al expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura del establecimiento sito en calle Dr. Antonio Cabrera, manzana B, local núm. 8, destinado a «Asador de Pollos», a instancia de D^a. Zahra Khouna, a D. Ignacio Luis Navarro González, con último domicilio conocido en c/ Portugal, núm. 31, de Guadalmez (Ciudad Real), para que, como vecino afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Pozoblanco, 17 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**Núm. 926
A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del R-2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, con las observaciones que se contiene en el informe urbanístico emitido por la Arquitecta Municipal que queda reflejado en los antecedentes de este asun-

to, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1^a-b, en concordancia con el art. 31.1.B b), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el 32.2 de la aludida Ley 7/2002, se somete el expediente a información pública, por período de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones oportunas.

Pozoblanco a 22 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**Núm. 1.477
A N U N C I O**

- Objeto del expediente: Implantación de Parque Solar de 4 MW Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela Catastral nº 71 del Polígono 20 del Catastro de Rústica

- Promotor: Solar del Valle, S.L.

- Solicitud: Autorización previa para ubicación en Suelo no Urbanizable Genérico

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2007, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar de utilidad pública e interés social y admitir a trámite la actuación, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 8 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**PALMA DEL RÍO
Núm. 982
A N U N C I O**

El Sr. Alcalde-Presidente de este Iltre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 18 de enero de 2007, el siguiente:

DECRETO 65/2007, DE APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/SE-1 «SURESTE 1» DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.

Visto que el objeto del Plan Parcial del Sector SUS/SE-1 «Sureste 1» es desarrollar, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha:

- Definición de un nuevo vial que actúe como arco viario este (se conectará mediante rotonda a la calle Barqueta).

- Localización de zona verde lineal con la inclusión de carril bici entre las barriadas de suelo urbano consolidado y el nuevo crecimiento residencial del sector.

- Ajuste del trazado viario interno a la ordenación de los sectores adyacentes y tráfico restringido para acceso a las parcelas, favoreciendo los itinerarios peatonales hacia el parque lineal y limitando los cruces por la zona verde con el viario de tráfico rodado.

- Recomposición del frente urbano de las parcelas traseras de las calles Miguel de Unamuno y Barqueta.

Visto el documento de Plan Parcial del Sector SUS/SE.1 «Sureste 1» promovido por la Entidad Tridente Investment, S.A., propietaria, del 100% de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, según escrituras que aporta, que contiene las determinaciones previstas en el art. 13.3 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, vigente, en lo que no se oponga a la cita Ley, y hasta se desarrolle reglamentariamente la misma.

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en el art. 19.1. a), 5º, b) y c) de la LOUA.

Visto el art. 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento;

Visto el informe jurídico relativo al procedimiento a seguir para su aprobación.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He Resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS/SE-1 «Sureste 1», promovido por la Entidad Tridente Investment, S.A., que desarrolla, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha:

- Definición de un nuevo vial que actúe como arco viario este (se conectará mediante rotonda a la calle Barqueta).

- Localización de zona verde lineal con la inclusión de carril bici entre las barriadas de suelo urbano consolidado y el nuevo crecimiento residencial del sector.

- Ajuste del trazado viario interno a la ordenación de los sectores adyacentes y tráfico restringido para acceso a las parcelas, favoreciendo los itinerarios peatonales hacia el parque lineal y limitando los cruces por la zona verde con el viario de tráfico rodado.

- Recomposición del frente urbano de las parcelas traseras de las calles Miguel de Unamuno y Barqueta.

Segundo.- Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, con citación personal a los actuales propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río a 25 de enero de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.128

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2.006, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba de la UE-47, cuyo objeto es posibilitar que terrenos situados al sur de la UE-31 puedan incluirse como urbanizables ordenados, poseyendo el nuevo sector una superficie total de 14.152,59 m² y organizándose mediante dos viales paralelos a la calle Virgen de Fátima, siendo uno de ellos prolongación de la calle Angustias, hasta su encuentro con el camino Viejo de Rute, y estando prevista la unión de ambos viales longitudinales mediante dos calles transversales, de menor longitud, en la dirección Norte-Sur, la misma que posee también el vial propuesto para comunicar al nuevo sector con Virgen de Fátima, alargando hasta la continuación de la calle Angustias la escalinata peatonal prevista en suelo de ejecución UE-31; se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, junto al Estudio de Impacto Ambiental de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 7/94, a fin de que puedan ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes; quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Innovación.

Priego de Córdoba, 18 de enero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

CARDEÑA

Núm. 1.672

A N U N C I O

Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 10 de fecha 22 de enero de 2007, éste ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el ART. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal para el 2007 y la Plantilla de Personal.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.- Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	274.817,09
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	87.146,58
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	104.741,95
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	589.424,14
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	84.324,55
Total de Operaciones Corrientes	1.140.454,31
B) Operaciones de Capital	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	72.756,31
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	767.227,58
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12
Total de Operaciones de Capital	845.994,01
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.986.448,32

ESTADO DE GASTOS

Cap.- Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes	
1.- GASTOS DE PERSONAL	469.764,63
2.- GASTOS DE BIENES CRTES. Y SERVICIOS	375.971,29
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.933,00
Total de Operaciones Corrientes	865.768,92
B) Operaciones de Capital	
6.- INVERSIONES REALES	1.096.643,24
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.026,04
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,12
Total de Operaciones de Capital	1.120.679,40
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.986.448,32

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

- 1.- Con habilitación de carácter nacional.
Secretaría-Intervención, 1, Grupo A
- 2.- Escala de Administración General Grupo D
Subescala Auxiliar 2 - en propiedad 1 - interinada
- 3.- Personal Cometidos Diversos Grupo D
Oficial - 1 - en propiedad
- 4.- Escala de Administración Especial Grupo C
Policía Local 1 - cubierta, (situación a extinguir grupo C)

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

- Personal eventual de gabinete 1

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

- De actividad permanente y dedicación completa
- Encargado de mantenimiento 1
- Limpiadoras 2 (1 vacante)
- De actividad temporal y/o dedicación parcial:
- Operarios 2
- Monitor Deportivo, 1, (tiempo parcial)
- Dinamizadora Juvenil, 1.
- Auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio, 3 (2 tiempo parcial)

Se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cardena a 9 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

LA VICTORIA

Núm. 1.681

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2.006, en relación con el proyecto promovido por D. Juan Córdoba Naranjo acordó:

Primero.- Declara el interés público de la instalación de nave para almacenamiento, que se pretende construir, sita en N-IV dirección la Carlota-Córdoba K 424 A, y cuyas características aparecen arriba reseñadas.

Segundo.- trámite el «Proyecto de actuación de urbanística en suelo no urbanizable, sito en N-IV dirección la Carlota-Córdoba K 424 A, cuyo objeto es la ampliación de nave para almacenamiento, siendo su promotor D. Juan Córdoba Naranjo., redactado por D. Francisco Jiménez Gómez.

Tercero.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Cuarto.- Asimismo al tratarse de instalaciones no vinculadas a la explotación agropecuaria de los terrenos, estos estarán sujetos a una duración limitada, prestación de garantía, prestación compensatoria y licencia municipal, (arts. 52.4 y 5 de la LOUA)

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1c de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Victoria a 7 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.795

ANUNCIO**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2007.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al año 2007. Las ayudas económicas tendrán un importe global máximo para esta convocatoria de 50.000 euros, que podrá ser atendido con aplicación a la partida 451/48901 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Castro del Río.

Las bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tabón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza San Fernando, 1, una vez publicada la convocatoria en el BOP de Córdoba y se establecerá un plazo para presentar las solicitudes.

Conforme a lo aprobado, se hace pública la convocatoria que se registrará por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia num. 17, de 19 de octubre de 2005.

Castro del Río, 29 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.861

ANUNCIO

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de D. Pierre Ruiz Gean, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su domicilio el destinatario, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El objeto de la notificación es transcrito a continuación:

«Visto el expediente número 5/2005 tramitado sobre eventual

orden de ejecución, referente al solar situado en la Calle Severo Ochoa, número 12 de esta localidad, cuya titularidad corresponde a D. Pierre Ruiz Gean con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización «El Salado», número 124 de la localidad de Córdoba.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Policía Local de Villaviciosa de Córdoba en el que se hace constar el incumplimiento injustificado por el interesado de la orden de ejecución acordada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2006.

Visto el Informe emitido por el Servicio Andaluz de Salud (Distrito Sanitario del Guadalquivir) con fecha 19 de mayo de 2006 en el que se concluye que «de la inspección realizada al solar situado en la Calle Doctor Severo Ochoa (correspondiente al número 12 de dicha calle), se desprende que éste presenta condiciones higiénico-sanitarias pésimas, pudiendo ocasionar a los vecinos de la zona problemas por presencia de malos olores (descomposición de basura) y proliferación de insectos y roedores, convirtiéndose así en un foco de insalubridad para la comunidad que debería ser combatido mediante una limpieza, desinsectación y desratización, seguida de un cerramiento que impidiera el acceso al mismo».

Considerando la necesidad de evitar mayores dilaciones en un expediente que fue incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005 y cuya tramitación ha sido demorada como consecuencia de las sucesivas publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de cada uno de los trámites preceptivos debido a la imposibilidad de proceder a la notificación de los mismos en el domicilio del interesado.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de que no han sido ejecutadas en el inmueble ubicado en la Calle Severo Ochoa, número 12, de la localidad de Villaviciosa de Córdoba cuya titularidad corresponde a D. Pierre Ruiz Gean, las obras ordenadas por Decreto de fecha 5 de enero de 2006.

Considerando lo establecido en el artículo 158.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual «el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley», así como lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Ordenar que por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se proceda, de forma inmediata, por el sistema de ejecución subsidiaria y con cargo al titular del inmueble ubicado en la Calle Severo Ochoa, número 12, de la localidad de Villaviciosa de Córdoba, a la realización de las siguientes obras:

- Limpieza y desbroce del solar: 82m² x 4,87 €/m²= 400 €.

- Formación pendiente: 82m² x 12,00 €/m²= 984 €.

- Enfoscado muro lateral: 82m² x 2,5 x 12,00 €/m²= 540 €.

Segundo.- El valor de las obras anteriormente mencionadas es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 1.924,00 euros.

Gastos Generales y Beneficio Industrial (18% sobre 1.924,00 €): 346,32 euros.

I.V.A.: 363,25 euros.

Total Presupuesto Contrata: 2.633,57 euros.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento para que se proceda a la contracción del gasto así como al Área de Obras Municipales con el fin de que se proceda a la efectiva ejecución de las obras de carácter subsidiario.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y obligado a la ejecución del acto no realizado, señalándole que la anterior cantidad debe ser ingresada en las arcas municipales bajo apercibimiento de incoación de expediente recaudatorio en vía ejecutiva (apremio).

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la

Corporación en la primera sesión que celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaviciosa de Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.867

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Documento Técnico de Innovación del Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres para clasificar terrenos como suelo urbanizable ordenado con uso industrial, en margen derecha de la A-306, dirección a Porcuna, promovido por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, redactado por los Arquitectos D. José Carlos Rico Córdoba y D. Jorge Roa Fernández, y su Estudio de Impacto Ambiental, cuyo autores son D. Bartolomé Muñoz Pozo y D. Rafael Tamajón Gómez de la empresa EMASIG, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de Urbanística de Andalucía, concordantes del Reglamento de Planeamiento y art. 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Cañete de las Torres, 13 de febrero de 2007.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

EL CARPIO

Núm. 1.967

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de 25 de enero de 2007, el ayuntamiento de El Carpio aprobó definitivamente el convenio de gestión y cooperación con PROVICOSA para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general, procediéndose mediante el presente anuncio a dar publicidad al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre.

CONVENIO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO Y PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CORDOBA, S.A. (PROVICOSA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN GENERAL

En Córdoba

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Benavides Jurado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio.

Y de otra D. Juan Torres Aguilar, Presidente y Consejero Delegado de PROVICOSA.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de El Carpio facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 2005, y el segundo en nombre y representación de PROVICOSA con poderes suficientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Situación de la vivienda

El precio medio de la vivienda creció, desde 1999 al 2003, un 80,25%, es decir, un crecimiento medio anual del 16,05%. El mayor repunte se produjo en el 2003 con un crecimiento, respecto al año anterior, del 17%; según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en su informe sobre indicadores sociales correspondiente al 2004.

Este porcentaje contrasta con la variación experimentada por los salarios de los españoles, que en el 2003 aumentaron un 3,8%, es decir, 4,4 veces menos que el precio medio de la vivienda.

En el 2004, el crecimiento que experimentaron los precios, fue del 16,8%, similar al de años anteriores.

Los datos evidencian el gran esfuerzo que una familia debe realizar para costear la compra de una vivienda.

La reducción, en este periodo, de los tipos de interés y la ampliación del número de años en los créditos concedidos por las entidades financieras, ha permitido mantener la demanda -los compradores prestan mayor atención a la cuota mensual que tienen que pagar que al precio de la vivienda- esto ha contribuido, en gran medida, al crecimiento de los precios.

Los analistas, además, atribuyen el encarecimiento de la vivienda a factores externos, distintos de los que tradicionalmente influyen en el mercado de inmobiliario. La situación, en los últimos años, de los mercados financieros propició que se utilizara el sector inmobiliario como refugio de la inversión.

Representantes de sectores inmobiliarios aseguraban que, durante el 2005, el precio medio de la vivienda se iba ralentizar, con subidas entorno al 12% o al 13%; pero, durante el primer semestre del año ha experimentado una subida del 16,8%, con igual promedio, al del 2003 y 2004.

Los expertos en vivienda vienen apuntando, desde hace años, una desaceleración moderada y paulatina del mercado inmobiliario, aunque ésta no acaba de producirse.

El BBVA asegura, según sus indicadores, que el precio de la vivienda crecerá en el 2006 entorno al 3%, similar a la inflación prevista, como consecuencia dice, de la moderación de la demanda en viviendas, la reducción del ritmo de entrada de inversión extranjera en este sector, la previsión al alza en los tipos de interés y la mejoría en la rentabilidad de la bolsa que -por primera vez en los últimos 5 años- es semejante a la revalorización de la vivienda; en este sentido, afirma que -a medio plazo- la vivienda va a dejar de ser «el refugio de la inversión».

Las previsiones del BBVA son difíciles de alcanzar, al menos durante el 2006, puesto que el Banco Central Europeo estima que los tipos de interés se van a mantener en los mismos niveles y se espera cierta inestabilidad en los mercados financieros debido a la crisis del petróleo y a la nueva configuración de Alemania, con independencia de que el crecimiento económico previsto, en la zona euro, es del 1,8 para el 2006.

A pesar de las previsiones del BBVA y como advierte en su informe el INE, el precio medio actual de la vivienda, es «desmesurado» y está dificultando el acceso a importantes segmentos de la población, constituyendo éste, uno de los problemas que más preocupan a la sociedad española.

Además, no podemos olvidar el gran componente social que esta situación lleva aparejado por cuanto afecta a una de las facetas más íntimas y básicas para el desarrollo personal del ser humano.

El Carpio no es una excepción de esta situación general, su cercanía a la ciudad de Córdoba, su ubicación junto a la N-IV y la escasa promoción de vivienda nueva, han influido en el encarecimiento de la vivienda en este municipio.

Por todo ello, se hace necesaria la intervención de las distintas administraciones en el mercado inmobiliario para propiciar, en alguna medida, mejorar la oferta de viviendas y contribuir a la reducción del precio.

SEGUNDO.- El acceso a la vivienda

El acceso a una vivienda digna es un derecho de todos los ciudadanos recogido en el artículo 47 de la Constitución Española. Este artículo encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho de acuerdo con el interés general que impidan la especulación.

La situación actual del sector inmobiliario aconseja más que nunca la intervención de las distintas administraciones públicas para contribuir a resolver el problema de vivienda.

El IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía, 2003-2007, es un instrumento que favorece el acceso a una vivienda aquellas familias, con ingresos hasta 4,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), prestando especial atención a los colectivos con menos recursos y más desfavorecidos: jóvenes, mayores de 65 años, familias numerosas y familias monoparentales.

TERCERO.- Competencias del Ayuntamiento

El Excmo. Ayuntamiento de El Carpio tiene las competencias en materia de Urbanismo y Vivienda recogidas las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda, vienen recogidas en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 25 de la misma cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución, disciplina urbanística, promoción y gestión de las viviendas.

CUARTO.- Aprobación del Convenio

Este convenio se aprobará por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio para gestionar la construcción de un grupo de viviendas protegidas en los terrenos, cuya descripción, titulación e inscripción registral se especificarán más adelante.

QUINTO.- Promotor Público

PROVICOSA, conforme a lo previsto en sus estatutos y en el RD. 1186/98 de 12 de Junio tiene la condición de Promotor Público y sin ánimo de lucro, constituida totalmente con capital social público, mayoritario de la Diputación Provincial de Córdoba, y puede acometer la promoción de actuaciones protegidas en materia de viviendas y equipamiento complementario dentro de los programas que recoge el IV Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Capacidad de las partes

Ambas partes se reconocen la oportunidad y utilidad de coordinar sus mutuas capacidades de cara a conseguir una adecuada materialización para la construcción de viviendas protegidas que ayude a paliar el incremento del precio y la necesidad de vivienda de familias que encuentran dificultad para acceder al mercado de vivienda libre.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El Objeto del presente convenio es la promoción y construcción por PROVICOSA de 14 viviendas protegidas en el municipio de El Carpio; teniendo estas limitado su precio máximo de venta y permitiendo a los adjudicatarios acceder a las ayudas oficiales previstas en el IV Plan de Viviendas y Suelo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Características del objeto.

a) La tipología, en ambos casos, es de viviendas adosadas distribuidas en dos plantas.

b) El Precio de la vivienda se estima en:
PRECIO DE LA VIVIENDA

Vivienda de 83,46 m²/útiles: 81.229,11 €

Garaje de 19,46 m²/útiles: 11.363,90€

Subtotal: 92.593,01 €

7% IVA: 6.481,51 €

Total: 99.074,52 €

c) Forma de pago: Los adquirentes harán frente al pago de la vivienda de la siguiente forma, el 80% del subtotal mediante la subrogación a un préstamo hipotecario y el 20% restante más el IVA, lo abonará a PROVICOSA durante la ejecución de obra y antes de la entrega de llaves y firma de escrituras.

d) Ayudas a las que pueden acceder los adquirentes, previstas en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en función de su nivel de ingresos y sus características de familiares:

1. Préstamo convenido según regulación estatal por el que los adquirentes podrán subrogarse al préstamo hipotecario cualificado previsto para las viviendas protegidas.

2. Para familias con ingresos anuales corregidos que no superen 3,5 veces el IPREM y accedan por primera vez a la vivienda en propiedad:

— Ayuda estatal directa a la entrada.

— Subsidiación estatal a la cuota del préstamo convenido.

La ayuda estatal directa a la entrada consiste en una cantidad a fondo perdido que se descontará del 20% a pagar a PROVICOSA, por las cuantías que se indican en el siguiente cuadro resumen:

CUANTÍA DE LA AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA

	Ingresos sobre el IPREM	
Con carácter general	< a 2,5	Entre 2,5 y 3,5
	7.000,00 €	4.000,00
Familias numerosas:		
Con 3 hijos	10.000,00€	7.000,00€
4 hijos	10.600,00€	7.600,00€
5 hijos	11.200,00€	8.200,00€

Otros colectivos:

Familias monoparentales

Personas con discapacidad

Mayores de 65 años

Víctimas de violencia de género

Otros colectivos de exclusión social 7.900,00€ 4.900,00€

En cuanto a la subsidiación del préstamo convenido, consiste:

— Subsidiación de 82 € al año, por cada 10.000 € de préstamo, durante 10 años, cuando los ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el IPREM.

— Subsidiación de 48 € al año, por cada 10.000 € de préstamo, durante 5 años, cuando los ingresos familiares sean superiores a 2,5 veces el IPREM y no excedan de 3,5 veces el IPREM.

— Cuando se trate de familias numerosas la cuantía se incrementará durante los 5 primeros años por cada 10.000 € de préstamo, en 50 € si los ingresos familiares no exceden de 2,5 veces el IPREM y 40 € cuando se sitúan entre 2,5 veces y 3,5 veces el IPREM.

TERCERA.- Terreno

El Excmo. Ayuntamiento de El Carpio es propietario en pleno dominio de las siguientes fincas sitas en el PP-R4 «Las Hoyas» según consta en nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Bujalance de fecha 8 de noviembre de 2006.

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELAS: «Las Hoyas»

M²: 1435

UBICACIÓN: PP-R4

La finca matriz, está presentada y pendiente de despacho, al día de expedición de la nota simple, se encuentra libre de cargas y gravámenes, debiendo estar inscrita, previo a la formalización de las escrituras de compraventa a favor de PROVICOSA que posibiliten gravar la hipoteca al referido inmueble, para obtener la financiación cualificada que se establece en el RD 801/2005.

Registro de Bujalance.....

Tomo nº: 766

Libro nº: 105

Folio nº: 54

Finca nº:

Inscripción:

Asimismo, la finca cuenta con los servicios suficientes para la edificación que se pretende, alcantarillado, red eléctrica, agua y accesos pavimentados a pie de parcela; o bien, el Ayuntamiento de El Carpio se compromete a dotarla de los mismos, en el transcurso de la ejecución de obra de la edificación.

Se adjunta a este convenio plano de situación, así como plano a escala suficiente de los terrenos descritos.

CUARTA.- Precio de los Terrenos

El precio que se estipula, atendiendo a su destino, la construcción de viviendas protegidas, es de (172.574€), más el 16% de IVA.

QUINTA.- Condición resolutoria.

La finca deberá destinarse a la construcción de viviendas y cocheras protegidas en los términos establecidos en el presente Convenio quedando resuelto, en el supuesto de que en el plazo de 30 meses PROVICOSA no haya efectuado dicha construcción, contados desde el inicio de las obras.

SEXTA.- Forma de pago

La forma de pago que se establece es como sigue:

- El 30% a la firma de escritura de compra y venta de los terrenos.

- El 20% cuando se obtenga de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la calificación de viviendas como viviendas protegidas.

- El 20% a la firma de contratos de compra y venta con los adjudicatarios.

- El 30% restante a la firma de las escrituras de compra y venta con los adquirentes de las viviendas.

El IVA devengado en la transmisión de los terrenos, en su importe total, se abonará junto al primer pago señalado, expidiendo el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, a estos efectos, la correspondiente Carta de Pago.

SÉPTIMA.- Vigencia temporal

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación objeto del mismo.

OCTAVA.- Obligaciones de PROVICOSA

PROVICOSA en nombre propio, como promotor, asumirá y atenderá a su costa la gestión completa de la promoción en sus distintas fases, que esencialmente son las siguientes:

a) Diseño de la promoción: Estudios previos en relación con el solar, levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, reconocimiento de aptitud jurídica, urbanística constructiva y estudios previos en relación con la viabilidad de la promoción, número de alojamientos, superficies, programas, distribución y diseño.

b) Proyecto Técnico y Dirección de Obras: Elaboración y formalización del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, así como de los técnicos de dirección de obras, supervisión de los proyectos y estudios de viabilidad económica de los mismos.

c) Contratación de las Obras: Preparación de bases del concurso, publicidad del concurso, admisión y estudio de las ofertas presentadas, contratación de las obras de ejecución.

d) Ejecución de Obras: Seguimiento general de la obra, desde el acta de replanteo hasta la recepción de estas, contratación del seguro a todo riesgo de construcción y mantenimiento hasta la recepción de la obra, otros seguros que sean exigibles por Ley al promotor, elaboración y contratación del programa de ensayos, control de certificaciones de obra, gestión de empresas de servicios (electricidad, agua, etc.), recepción provisional de la construcción.

NOVENA: Tramitación de la promoción

PROVICOSA se hará cargo de la tramitación administrativa de la promoción que incluirá entre otros, los siguientes apartados:

a) Solicitud de la Calificación Provisional.

b) Preparación de la escritura de obra nueva, propiedad horizontal y préstamo hipotecario.

c) Solicitud y seguimiento de las subvenciones y subsidiaciones previstas en el RD 1/2002 de 11 de enero de 2002 de la promoción de alojamientos protegidos en alquiler y las que se contemplan en el Decreto 149/2003 de 12 de junio, de la Junta de Andalucía, que sean de aplicación al promotor.

d) Seguimiento de actuaciones a efectos de solicitud y gestión de las Calificación Definitiva.

DÉCIMA.- Derechos de PROVICOSA

PROVICOSA realizará la venta de las viviendas y percibirá el importe de la misma en la forma que contractualmente se establezca con los adquirentes.

UNDÉCIMA.- Compromiso de Colaboración

Con el fin de garantizar la ejecución de la promoción el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio y PROVICOSA se comprometen a prestarse mutua colaboración e información de todos los extremos que regula el presente Convenio y en particular en lo referente:

a) Número de viviendas a construir.

b) Tipología y superficie de las viviendas y anejos.

c) Precio aproximado de venta de las viviendas.

d) Anuncio y publicidad de la promoción.

e) Distribución y recogida de solicitudes entre la población del municipio.

f) Agilizar los trámites para la obtención de la licencia de obras y demás tasas municipales necesarias.

g) Cualquier otro posible asunto que ambas partes estimen interesante.

DECIMOSEGUNDA.- Desarrollo y plazos de ejecución de la promoción

1. Determinado el apartado a, b y c del exponiendo anterior, el Ayuntamiento iniciará el expediente de venta de los terrenos a favor de PROVICOSA.

2. Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes para este fin PROVICOSA facilitará los impresos, que deberán cumplimentar los interesados, indicando la situación familiar y económica, en éstos, se especificará la tipología de las viviendas, superficie, precio y forma de pago, así como las ayudas económicas directas del comprador.

3. El Consejo de Administración de PROVICOSA, en función de las solicitudes presentadas, apreciando la necesidad y viabilidad de las viviendas, acordará el inicio de la promoción.

4. Decidido acometer la promoción, el Ayuntamiento otorgará a PROVICOSA las escrituras públicas de los terrenos descritos en la estipulación segunda, y esta Empresa, iniciará los procesos especificados en la estipulación sexta.

5. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de formalización del préstamo cualificado y el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 18 meses, contados desde la fecha de autorización de las mismas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

6. Los adjudicatarios se seleccionarán de entre las solicitudes presentadas mediante sorteo público ante notario.

7. Iniciadas las obras, PROVICOSA procederá a la venta de las viviendas entre las personas seleccionadas, suscribiendo el correspondiente contrato de compraventa y solicitará en nombre del comprador las ayudas directas al mismo.

8. Finalizadas las obras, se entregarán las viviendas a los compradores, otorgando la escritura pública de compraventa, con subrogación en su caso del préstamo hipotecario o avales complementarios que la Entidad Financiera.

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación

Las viviendas se promoverán al amparo del RD 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE nº 166, de 13 de julio), que ha sido desarrollado en la ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio (BOJA nº 165, de 24 de agosto)), así como la normativa que venga a modificarlos o desarrollarlos.

DECIMOCUARTA.- Incidencias

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

En caso de no llegarse a acuerdo se levantará Acta de Desacuerdo quedando expedita la vía judicial.

DECIMOQUINTA.- Causa de resolución y efectos

1. Imputables al Ayuntamiento de El Carpio

En el caso de resolverse el convenio por decisión unilateral del Ayuntamiento de El Carpio, se resolverá el presente convenio levantando acta de la situación general de la promoción y anexo económico, con las cantidades abonadas y percibidas, incluidos los gastos de financiación y gestión, conceptuando como indemnización a PROVICOSA una cantidad equivalente a un 4% sobre los gastos totales realizados hasta la fecha.

2. Imputables a PROVICOSA

Cuando la causa de resolución del convenio sea imputable a PROVICOSA por incumplimiento injustificado, de la legislación vigente o de sus obligaciones frente a terceros, se resolverá el presente convenio levantando acta de situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación, con las cantidades abonadas y percibidas incluidos los gastos de gestión y financiación, conceptuando como indemnización al Ayuntamiento

de El Carpio una cantidad equivalente a un 4% sobre los gastos totales realizados hasta la fecha.

3. De mutuo acuerdo

Cuando el convenio se resuelva de mutuo acuerdo entre ambas partes, se levantará acta de situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación con las cantidades abonadas y percibidas, incluidos los gastos de gestión y financiación sin que exista derecho a indemnización para ninguna de ellas.

DECIMOSEXTA: Norma subsidiaria

Este convenio de gestión así como encomienda de actuaciones se rige por las cláusulas específicas y en lo no previsto en el mismo, se aplicará subsidiariamente las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, Alfonso Benavides Jurado.— Por PROVICOSA, Juan Torres Aguilar.

En El Carpio a 16 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.207

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

OBJETO: Proyecto de instalación de Planta Industrial de elaboración de Productos Farmacéuticos, cosméticos y dietéticos, y de Fabrica de Alcoholes.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 8, Parcela 20. Almodóvar del Río.

PROMOTOR: CALMANTE VITAMINADO S.A.-LABORATORIOS PEREZ GIMENEZ

SOLICITUD: Licencia Apertura Informe Ambiental.

Se hace público, en base al artículo 16 del Decreto 153/1996 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, el Proyecto de instalación de Planta Industrial de elaboración de Productos Farmacéuticos, cosméticos y dietéticos, y de Fabrica de Alcoholes, con emplazamiento en Polígono 008, Parcela 20, del Término Municipal de Almodóvar del Río, promovido por Calmante Vitaminado S.A.-Laboratorios Pérez Giménez, para que, cualquier persona, pueda formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando la documentación a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Río a, 08 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.214

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007 se aprobaron las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2006, dentro del cuadro de personal laboral de este Ayuntamiento, concretamente las siguientes: tres de auxiliar administrativo, dos de administrativo, una de técnico deportivo, una de técnico de medio ambiente, una de asesor jurídico del Centro de la Mujer y una de animador del Centro de la Mujer, las cuales se convocan mediante Concurso. Dichas Bases reguladoras se insertan a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DISTINTAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2006.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y SISTEMA ELEGIDO.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Personal incluidas a la Oferta de Empleo Público del año 2006 del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera; de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, adjuntas al Departamento de Secretaría y Registro, incluidas en el Grupo D

- Dos plazas de Administrativo, adjuntas al departamento de Recaudación, incluidas en el grupo C

- Una plaza de Técnico de Deportes, incluida en el Grupo B

- Una plaza de Técnico de Medio Ambiente/ Agricultura, incluida en el Grupo A.

- Una plaza de Asesor/a Jurídico, adscrita al Centro Municipal de Información de la Mujer, incluida en el Grupo A.

- Una plaza de animador/a, adscrita al Centro Municipal de Información de la Mujer, incluida en el Grupo C

Las presentes Bases serán aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, y las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 97 del mismo cuerpo legal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria, igual o superior, para la plaza a cubrir:

· Administrativo: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

· Auxiliar administrativo: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

· Técnico Deportivo: Diplomatura en Magisterio en rama deportiva

· Técnico de Medio Ambiente/Agricultura: Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Agrónomo.

· Asesor/a Jurídico/a: Licenciado en Derecho.

· Animador/a: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

- grupo A 16,01 €

- grupo B 12,83 €

- grupo C 9,60 €

- grupo D 6,41 €

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados presentaran instancia, acompañada del D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, solicitando participar en la presente convocatoria y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntará igualmente el resguardo de haber ingresado la cantidad correspondiente según la plaza a la que se opte, en concepto de derechos de examen. Tal cantidad se ingresará en la Cuenta Corriente cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera, CAJASUR núm. 2024 0032 95 33 0000 1693, con la indicación de la plaza a la que se opta.

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia para tomar parte en la convocatoria, currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcal-

de-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicará en nombre, apellidos y D.N.I., de los aspirantes admitidos y excluidos y se indicará las causas de exclusión de estos, concediendo el plazo de diez días naturales para la subsanación de los defectos detectados, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
- Tres Vocales a designar por la Alcaldía
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de al menos la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92.

6.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A) Cursos de formación, perfeccionamiento y Seminarios: Deberán tener relación directa con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta Convocatoria, y se valoraran conforme al siguiente baremo.

- Duración comprendida entre diez y veinte horas: 0.3 puntos
- Duración entre veintiuna y cuarenta horas: 0.5 puntos
- Duración mas de cuarenta horas: 1 punto

El máximo de puntuación por este apartado es de tres puntos y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación o diploma de asistencia de los cursos, en documento original o fotocopia compulsada. No serán valorados cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas.

B) Experiencia profesional:

- 0.1 punto por cada mes completo prestando servicios dentro de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en una plaza de la misma categoría a la que se aspira. Se deberá acreditar o justificar dicha experiencia mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral, o Nombramiento Corporativo, o Certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente.

El máximo para este apartado será de cinco puntos.

C) Entrevista personal:

El Tribunal calificador llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos. En ella los aspirantes responderán a las preguntas que les plantee el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose principalmente la capacidad e idoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones a desempeñar, así como la adecuación de su currículum al puesto de trabajo.

Dicha entrevista se valorará con un máximo de dos puntos.

7.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Los resultados del concurso se harán públicos en el plazo en el plazo máximo de 24 horas, desde que sean acordados por el Tribunal calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los

méritos valorados por el Tribunal y entrevista personal, proponiéndose a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar por el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último sorteo.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado este concurso de méritos, un número mayor de aspirantes que las nueve plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos establecidos en estas bases.

El aspirante que dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, están exentos de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la Certificación de la Entidad Local de la que dependan.

9.- CONTRATACIÓN.

Tras la presentación de la documentación indicada anteriormente, los aspirantes propuestos para su contratación, lo serán mediante Resolución de Alcaldía, debiendo suscribir el oportuno contrato de trabajo en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificación de su propuesta de contratación.

Salvo causa justificada, la no firma del contrato en el plazo anterior supondrá la renuncia del aspirante.

10.- INCIDENCIAS, RECURSOS Y LEGISLACIÓN:

El Tribunal calificador- queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás legislación concordante y/o complementaria.

Fuente Palmera a 22 de febrero de 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

MORILES

Núm. 2.330

A N U N C I O

Decreto de 27 de febrero de 2007, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se resuelve:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Oposición libre.

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
- Acuña Cejudo, Carmen María	75.445.285-H
- Aguilera Lubián, Manuela	30.510.268-D
- Albalá Rubio, María Auxiliadora	30.975.995-D
- Alcalá Vida, Alvaro Jesús	48.866.651-T
- Alcántara Jiménez, Isabel María	26.972.074-C
- Alonso Pérez, Ana María	30.831.827-M
- Alvarez Ruiz, María Dolores	30.955.055-E
- Aragonés Justo, María del Mar	30.617.449-X
- Arjona Paniagua, Manuel	50.605.383-R
- Arroyo Montilla, Antonio José	34.012.527-N
- Baños Cubero, María de las Mercedes	48.871.693-M
- Basurte Cañete, María Dolores	30.969.541-H
- Belmonte Jaén, Joaquina	30.517.308-B
- Beltrán Gamero, Francisco Manuel	30.546.388-L
- Brotons Ruiz, José Angel	30.543.282-H
- Calvente Martín, Pablo Jesús	16.303.896-R
- Campos Berral, María Carmen	30.788.180-N
- Cañero Salinas, Rafael	30.790.845-D
- Casana López, María José	30.544.577-W
- Castellano Tapia, Patricia	30.965.461-D
- Castro Domínguez, María Angeles	30.545.084-A
- Castro Priego, María José	30.808.377-S
- Cerezo Polonio, José Antonio	80.154.643-B
- Cobacho Angulo, María Carmen	52.160.944-A
- Cobos Bergillos, Marina	74.882.877-Y
- Corpas Pérez, María Carmen	34.016.692-Z
- Cosano Gamito, Mariano	79.207.375-K
- Cuenca Ramírez, Carmen	50.607.715-X
- D'Hondt Luque-Romero, Isabel	79.025.094-S
- De Julián Ramírez, María Lourdes	30.501.242-E
- De Ruz Fernández María Dolores	30.801.188-W
- De Ruz Fernández, David	30.961.058-E
- Delgado Delgado, Teresa	34.017.254-R
- Díaz Doblas, José Manuel	50.604.475-J
- Dobao Albea, María del Sol	30.825.799-A
- Domínguez Urbano, Simón	74.879.635-F
- Duque Luque, María Soledad	50.601.642-D
- Espejo del Rey, María del Rocío	30.834.479-N
- Expósito García, Teresa	30.949.165-C
- Fernández González, José Antonio	30.537.053-E
- Fernández Muñoz, Eulalio	30.942.536-S
- Fernández Ojeda, Inmaculada María	50.602.730-Q
- García Blancar, Rafaela	30.540.580-F
- García Gómez, Dionisia Rosario	52.632.849-V
- García Merino, Sandra	30.943.976-Y
- García Toro, María Araceli	80.142.201-N
- González Contreras, María Teresa	30.520.713-N
- González Sánchez, Silvia	52.484.433-C
- Graciano Cabello, María Begoña	34.022.854-N
- Guerrero Ortiz, Francisco	80.124.988-A
- Guillén López, Cristina	44.358.554-H
- Herrero Soler, Rosa	30.958.074-M
- Hidalgo Carmona, Vanessa	74.916.415-X
- Hidalgo Pérez, Manuel	80.154.636-G
- Hinojosa Jiménez, Ascensión	52.488.883-P
- Huerta Cantalejo, José Luis	30.827.540-L
- Huertas León, Joaquín	30.967.277-P
- Jaimez Ruiz, Francisco Javier	74.644.920-F
- León Gaitán, Francisco	30.494.934-Q
- León Sánchez Chiquito, Isabel	30.499.190-V
- López Arjona, María del Rosario	30.832.923-C
- López Muñoz, María Cristina	46.567.373-D
- López Ojeda, Ricardo	26.484.986-A
- López Poyato, Paula Isabel	48.869.791-N
- Lozada Cádiz, José Antonio	43.095.858-E
- Lozada Cádiz, Ramón Manuel	43.090.245-K
- Lucena Alcalá, María Piedra	52.489.580-S
- Lucena Gómez, Elena María	48.870.020-B
- Luque Estévez, Isabel María	30.797.707-V
- Mancha Calero, Isabel María	30.536.232-Y
- Marques Alcaide, Virginia	15.450.579-F

- Martel Valido, Araceli Cruz	42.846.467-C
- Martín Miranda, Juan José	30.806.161-F
- Martínez Fernández, Carmen María	30.971.030-N
- Martínez Martín, Bella Carmen	44.363.556-Y
- Martínez Tenor, Ana Beatriz	30.822.640-H
- Matas Matas, Gloria María	34.024.412-Y
- Matas Moral, Adriano	34.020.498-W
- Menéndez Fernández, María Eva	51.409.278-T
- Merina Muñoz, Inmaculada	30.828.691-C
- Millán García, Gema	25.338.690-G
- Molina Alba, María José	34.026.634-C
- Montes del Valle, Diego	44.963.469-X
- Montes Ramírez, María Daniela	30.788.254-V
- Moraño Hidalgo, Magnolia	30.207.483-L
- Moreno Ocón, Ana Belén	30.956.864-Z
- Moyano Requena, Ana Belén	30.832.826-S
- Muñoz Fernández, Andrés	07.018.812-V
- Muñoz Luna, Isabel María	30.831.339-T
- Muñoz Pérez, María Dolores	30.799.763-A
- Muñoz Solís, María Josefa	80.144.362-B
- Navarro Belmonte, Jacinto	44.364.769-T
- Navarro Fenoy, Cristina	30.953.944-S
- Navarro Moyano, María Dolores	52.351.565-T
- Nebro Bello, María del Carmen	30.796.975-K
- Nieto Villatoro, Ana María	30.956.290-S
- Olmedo Galán, Esther Verónica	74.912.212-Q
- Onieva del Río, Francisco Javier	30.963.128-E
- Ortega Carmona, María Francisca	30.964.371-T
- Ortega de Miguel, María Auxiliadora	48.867.465-D
- Ortiz Aranda, María del Pilar	44.374.896-F
- Pacheco Pérez, Francisca	48.873.619-E
- Palacios Jiménez, Juan	52.352.869-Q
- Pardo Valdivia, Eva María	80.123.232-H
- Pedrajas Santos, María Teresa	44.359.143-D
- Pérez Arjona, Juan Antonio	44.368.274-D
- Pérez Fernández, Carmen Belén	30.826.253-C
- Pérez Flores, Dolores	48.872.399-K
- Pérez Galisteo, María Dolores	48.865.024-Y
- Pérez López, Belén	30.961.619-P
- Pla Nieto, Ana María	29.480.098-D
- Porras Bueno, Carlos	30.972.302-L
- Portero Carmona, Carmen	80.143.554-P
- Posadas López, José Carlos	30.823.612-R
- Poyato Palma, María Dolores	30.451.610-R
- Ramírez Cruz, Francisco	34.024.658-E
- Ramírez Muñoz, María de la Sierra	26.972.073-L
- Ramos Urbano, María del Carmen	30.974.321-Z
- Raya Jiménez, Francisco Javier	30.947.123-W
- Real Hidalgo, Mercedes	52.353.191-Q
- Rey Porcel, Carmen María	44.363.205-T
- Reyes Feria, Gema	30.974.007-E
- Rioboo Jiménez, Inmaculada Concepción	26.973.664-T
- Rivera Molina, Francisco Javier	44.357.590-C
- Rodríguez Martínez, Bella Carmen	44.360.569-D
- Rodríguez Martínez, María Inmaculada	45.748.282-V
- Romero Pérez, María Teresa	26.971.726-V
- Ruiz Aguilar, Beatriz	48.874.046-N
- Ruiz González, Antonio	52.484.050-M
- Ruiz Guerrero, María Eugenia	52.486.515-D
- Ruiz Ruz, José Antonio	30.953.514-E
- Ruz Cañero, Antonio	52.485.643-B
- Sánchez Espejo, Rosa María	30.819.648-Q
- Sánchez Medina, Mercedes	30.791.970-F
- Santos Alcudia, Monserrat	30.208.848-G
- Serrano García, Antonio	30.476.433-F
- Serrano Pintor, Tomás	30.461.616-W
- Siles Fuentes, María Angeles	52.485.255-Z
- Sosa Chaves, Jesús	30.528.761-X
- Tejada Jiménez, María José	30.955.535-L
- Torres Alpuentes, Esther Lidia	30.947.577-L
- Urbano Ocaña, Antonia	34.028.470-Q
- Valentín Casanova, Gabriel Francisco	30.535.034-G
- Zafra Chofle, Isabel María	44.351.107-T
- Zamora Aguilera, María Teresa	79.219.853-X

b) Han sido presentadas OCHO (8) instancias que no reúnen

las condiciones fijadas en la convocatoria, por lo que quedarán excluidas, salvo subsanación de los defectos en plazo y forma legal:

EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I.— Causa de la exclusión.

- Alcalá Cubo, María José; 30.795.280-M; (2).
- Ayllón del Fraile, María José; 30.539.652-E; (1).
- Carmona Lara, Beatriz; 74.916.441-J; (1).
- Castro Nieto, Germán; 30.517.796-Q; (3).
- De Ochoa Contreras, Jesús Manuel; 26.034.811-F; (3).
- García Romero, Dolores; 52.351.954-K; (1).
- Sánchez Vasco, Luis; 30.786.227-Z; (3).
- Trenas Gallardo, Antonio José; 30.822.077-F; (3).

(1) Solicitud presentada fuera de plazo.

(2) Falta resguardo ingreso bancario correspondiente a las tasas.

(3) Falta compulsas D.N.I.

Segundo.- Otorgar a los excluidos plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones y subsanación.

Moriles, a 27 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

Núm. 2.267

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 22 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión del servicio de bar y restauración en el kiosco situado en el parque Ejido durante la Feria de la localidad, a celebrar los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2007.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones de acuerdo con los siguientes términos:

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Torrecampo, Junta de Gobierno.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Duración del contrato: Del 27 de abril al 2 de mayo de 2007, ambos inclusive.

4.- Garantía provisional: 40 euros.

5.- Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Tipo de licitación: 2.000 euros, al alza.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego.

8.- Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de envío y anunciar la remisión de la proposición por fax (957155285) antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

10.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Plaza de Jesús, nº 19. Torrecampo, 14400 (Córdoba).

11.- Apertura de apertura de plicas y calificación de documentos y proposiciones económicas: a las 14:00 horas del cuarto día hábil (excepto sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición

D./doña _____, mayo de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión del servicio de bar y restauración del kiosco situado en el parque Ejido del durante la Feria de la localidad, a celebrar los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2007, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio: (En letra y número):

- Precio de los servicios:

- Experiencia en la explotación de servicios similares (relacionar servicios realizados o años de servicios):

Torrecampo, 23 de febrero de 2007.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

TORRECAMPO

Núm. 2.268

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 22 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión del servicio de bar y restauración de la Caseta municipal durante la Feria de la localidad, a celebrar los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2007.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones de acuerdo con los siguientes términos:

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Torrecampo, Junta de Gobierno.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Duración del contrato: Del 27 de abril al 2 de mayo de 2007, ambos inclusive.

4.- Garantía provisional: 100 euros.

5.- Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Tipo de licitación: 5.000 euros, al alza.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego.

8.- Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de envío y anunciar la remisión de la proposición por fax (957155285) antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

10.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Plaza de Jesús, nº 19. Torrecampo, 14400 (Córdoba).

11.- Apertura de apertura de plicas y calificación de documentos y proposiciones económicas: a las 14:00 horas del cuarto día hábil (excepto sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición

D./doña _____, mayo de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión del servicio de bar y restauración en la Caseta municipal durante la Feria de la localidad, a celebrar los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2007, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio: (En letra y número):

- Precio de los servicios:

- Experiencia en la explotación de servicios similares (relacionar servicios realizados o años de servicios):

Torrecampo, 23 de febrero de 2007.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.